

Política de protección de personas menores de 18 años y adultas en situación de vulnerabilidad de Entreculturas

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
3.1	Octubre 2019	Sonia Fernández/David Alonso/Irene Ortega/Borja Garrido	Versión 2019
3.1	Octubre 2023	Sonia Fernández /Comisión de Entorno Seguro	Versión 2023

APROBACIONES

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha
Ramón Almansa	Fundación Entreculturas – Fe y Alegría	Diciembre 2019
Ramón Almansa	Fundación Entreculturas – Fe y Alegría	Diciembre 2023

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS Y ADULTAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ENTRECULTURAS

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría es una ONG de cooperación internacional de la Compañía de Jesús en España que trabaja en favor de la justicia y la transformación social.

Defiende la educación como derecho humano, trabaja por la vida digna de las personas migrantes y refugiadas, y apuesta por la construcción de una ciudadanía global comprometida, la equidad de género y la reconciliación con la naturaleza.

Entreculturas trabaja, incide y se compromete desde su misión y visión en la construcción de un mundo donde todas las personas tengan la posibilidad de desarrollar plenamente sus capacidades y vivir con dignidad constituyéndose en sociedades en las que todas las estructuras estén al servicio del ser humano y la transformación de las situaciones que generan inequidad, pobreza y exclusión. En coherencia con esto, y con sus valores y principios, Entreculturas se compromete a salvaguardar la dignidad de las personas que integran la organización y la de las personas que entran en contacto con la misma con ocasión de la ejecución de las actividades y proyectos, tanto en nuestro país como en los países en los que trabaja.

Además, quienes trabajan y colaboran en Entreculturas, como institución de la Compañía de Jesús, conscientes de la importancia de la misión apostólica y de la función social que llevan a cabo, se han de sentir comprometidas con ella y con los principios que defiende. Como obra de la Compañía de Jesús, su actividad se orienta a contribuir al “bien integral de las personas que entran en contacto con ella”.

Entreculturas, consciente de las dificultades que existen en un mundo roto y fragmentado, se compromete con los principios humanitarios de la promoción del humanismo, imparcialidad, neutralidad e independencia, y su cumplimiento tanto en el terreno como en el conjunto de la organización así como en la defensa de los derechos humanos (DDHH).

Este documento contiene la política organizacional de protección de las personas menores de 18 años y adultas en situación de vulnerabilidad (MAV). Asimismo el protocolo para prevención de violencia y el marco de actuación institucional para atender casos imprevistos que generen la vulneración de MAV.

La política organizacional de protección de personas menores de 18 años y adultas en situación de vulnerabilidad está dirigida a todas las personas contratadas, voluntarias, becas, prácticas y a

cualquier persona que colabora con la organización en el desarrollo de su misión, así como a todos los ámbitos de actuación de la misma, por tanto, permea todos los espacios, acciones, relaciones, etc. que desde la organización se promueven y realizan, y ha sido creada para la protección de MAV.

La política define una postura institucional en favor de los y las MAV y con el compromiso de colaborar en la construcción de una cultura del buen trato y en contra de cualquier forma de violencia; es así, una orientación ética para el actuar en lo cotidiano y una guía con base en los derechos humanos para las personas que integran la organización y todas las colaboradoras.

Asimismo, define un camino propicio para la toma de decisiones y acciones para asegurar el cuidado, seguridad y amparo de los y las menores y personas adultas en situación de vulnerabilidad. Orienta a las personas que tengan contacto con MAV para que toda acción que se realice sea segura, con énfasis en la protección y defensa de sus derechos.

1.1. PRINCIPIOS

Esta política de protección infantil organizacional se basa en los estándares de Keeping Children Safe; la [Guía Práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados](#); la [Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas \(ONU\)](#) de 1989 (y sus protocolos opcionales); la [Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación](#) por parte del personal de la ONU; la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de [protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(LOPVI\)](#); Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de [Protección Integral contra la Violencia de Género](#), la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de [garantía integral de la libertad sexual](#) y en buenas prácticas internacionales. Así mismo son base para esta política la Misión, Visión, los Valores de Entreculturas y su [Código Ético](#), el [Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España](#), el [Sistema de Entorno Seguro de la Provincia de España](#), la [Política Básica de Prevención y Actuación ante la Violencia Identificada en nuestros contextos de servicio](#) de la Federación Internacional de Fe y Alegría y la [Política de Salvaguarda de Menores](#) del Servicio Jesuita a Refugiados.

- Todos las personas MAV tienen el mismo derecho a ser protegidas contra todas las formas de maltrato.
- Todos/as tienen la responsabilidad de apoyar la protección de los y las MAV.
- La organización tiene el deber de cuidar a las personas MAV con las que trabaja, entran en contacto o que se ven afectadas de una u otra forma por su trabajo y operaciones.
- Entreculturas, que trabaja con organizaciones aliadas, tiene la responsabilidad de ayudar a dichas organizaciones a alcanzar estándares mínimos de protección organizacional a MAV.
- Todas las acciones de protección organizacional a MAV se basarán en el interés superior de los y las MAV en todo momento.
- Las actividades que realizamos donde los y las MAV se desarrollan, debe ser un ámbito que brinde cuidado, seguridad y amparo en el marco de su proceso de formación integral.
- La postura institucional está a favor de los y las MAV y en contra de cualquier forma de violencia.
- Como institución condenamos todo acto de violencia en contra los y las MAV y reconocemos

la vulnerabilidad que sufren.

- Nos comprometemos con cada persona menor o adulta vulnerable con la que Entreculturas trabaja, para promover su crecimiento y desarrollo, como persona plena, segura de sí misma y que se favorezca la creación de ambientes donde se sienta respetada, segura, confiada, alegre, con sentido de pertenencia, atendida según sus necesidades y pueda desenvolverse en un espacio libre de violencia. Esto implica generar las condiciones y remover los obstáculos que puedan aparecer, en el marco del trabajo de la organización, las competencias que a esta le asisten y las posibilidades de actuación que el ordenamiento jurídico pone a su disposición.
- Reconocemos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; derechos y libertades que toda persona debe ejercer sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Reconocemos como discriminación todo acto contrario a este derecho.
- Condenamos todo tipo de violencia física, psicológica o sexual donde sea que ocurra.

Y desde estos principios, afirmamos:

1. El compromiso de protección y prevención:

- 1.1.** Entreculturas está comprometida con la protección de MAV. Este compromiso supone el conocimiento por parte de todas las personas contratadas y voluntarias de la organización de la existencia de un principio de tolerancia cero ante cualquier tipo de acto que menoscabe la dignidad de las MAV conforme está definida en la presente política.
- 1.2.** Entreculturas se compromete a promover e inculcar una cultura del buen trato, una cultura de prevención, cuidado y protección en la que su personal, voluntariado, becas y prácticas, así como las personas colaboradoras y las miembros de las comunidades en las que trabajamos, incluidas MAV, sean bien informadas sobre prevención y protección, sepan cómo responder a inquietudes o denuncias, y sepan cómo proteger a personas en riesgo.
- 1.3.** Entreculturas se compromete a adoptar e implementar las mejores prácticas, que estén a su alcance, en protección y cuidado y revisará al menos una vez al año sus procedimientos y prácticas para lograrlo y cada tres años su Política.

2. Apoyo a las víctimas de acoso/abuso:

- 2.1.** Entreculturas se compromete a brindar apoyo integral a las víctimas de acoso/abuso y se esfuerza por garantizar que esta provisión sea efectiva y responda a sus necesidades individuales siempre en el marco de los medios al alcance de la organización, de la legalidad vigente y del respeto a los derechos por esta reconocidos a todas las personas implicadas.

3. Controles de salvaguardia:

- 3.1.** Todo el personal contratado, el voluntariado (local o internacional), becas y prácticas, cuyo trabajo implique la relación con MAV deberá presentar la certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para comprobar su ausencia.

1.2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1.2.1. ¿Qué es la protección organizacional a MAV?

La protección organizacional a MAV es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurarse que su personal, operaciones y programas promuevan una cultura del buen trato y entornos seguros. Refiriéndonos a la infancia, según la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia) el buen trato es:

“aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

Mientras que un entorno seguro es, según la Guía de entorno seguro en contextos de educación no formal:

“aquel en el que se minimizan aquellas conductas y actitudes que están más cerca del maltrato (entendido en un sentido amplio) y se promueven las que se acercan al buen trato”.

En Entreculturas esta protección la realizamos a través de un conjunto de normas, protocolos y procedimientos internos, tanto para la prevención como para la detección y actuación de casos, que guían y comprometen a todas las personas vinculadas (contratadas, voluntarias, becas y prácticas y también servicios profesionales y personas que participan en las acciones propuestas desde Entreculturas) con la organización en la garantía de bienestar de los y las menores y personas adultas vulnerables en todos los ámbitos de actuación de dicha organización.

1.2.2. MAV

Las siglas MAV significan “personas menores de 18 años o personas adultas en situación de vulnerabilidad”. Nos referiremos a esta población por estas siglas en la mayoría de las ocasiones en la Política. Atendiendo a la convención de los Derechos del Niño y a la Constitución Española, un niño, niña o adolescente es una persona menor de 18 años.

El concepto de “vulnerabilidad”, referido a una persona adulta, se define como la susceptibilidad de ser fácilmente herida o dañada física, mental, espiritual o psicológicamente. Hay diferentes factores que influyen en que las personas se puedan encontrar en situación de vulnerabilidad como la edad, la diversidad funcional, la falta de medios, las situaciones de exclusión social o de desigualdad, o el riesgo de abuso, que hacen que no puedan cuidarse por sí mismas ni protegerse contra el daño o la explotación. Las personas bajo cuidados médicos o terapéuticos también se incluyen en el concepto de “situación de vulnerabilidad”, así como cualquier posible confluencia de circunstancias/condiciones vitales que facilitan que la persona pueda ser manipulada, utilizada, o abusada (dependencia física, emocional, o económica del abusador; situación de poder por parte del abusador, desigualdad manifiesta; situación de “quiebra vital” de la víctima, relación de “sometimiento”...).

1.2.3. Definiciones

En este apartado desarrollamos una amplia propuesta de definiciones pues, debido al alcance de la intervención de Entreculturas, se quieren recoger definiciones presentes en el ámbito estatal y en el ámbito internacional. La presencia de las personas de la organización (contratadas y voluntarias) en España y también en distintos países de América Latina,

África y Asia, hacen indispensable una mirada amplia al maltrato. Este apartado se complementa con el Glosario que se puede encontrar en el Anexo A.

Violencia contra la infancia

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar (Art. 1.2 LOPIVI).

Maltrato infantil

El maltrato infantil incluye todas las conductas que, por acción o por omisión, intencionadas o negligentes, ocasionales o mantenidas en el tiempo, comprometan la integridad física, psicológica o emocional de los y las menores, su libertad e indemnidad sexuales o, en general, su correcto desarrollo. La OMS lo define como aquellos abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato: físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, niña o adolescente o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Sin embargo, la LOPIVI incluye también los casos de maltrato entre iguales. En España existe un Registro unificado de maltrato infantil (RUMI) al que se notifican los casos. El maltrato puede constituir un delito de lesiones, regulado en el art. 147 del Código penal¹ que lo define como aquel que “por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental”, y si se produce en el entorno familiar puede ser tipificado como delito de violencia doméstica, delito regulado en el art. 153.2 del Código penal.

Violencia física

¹ Cuando hablemos de leyes y normativas como el Código Penal, siempre nos estaremos refiriendo a la legislación española.

Es un daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona, adulta o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente.

Violencia sexual

Es forzar o inducir a un/a MAV a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que tiene poca capacidad de consentimiento. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a un/a MAV en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.

Negligencia

Teniendo en cuenta el contexto, recursos y circunstancias, el maltrato por negligencia se refiere a una constante incapacidad para satisfacer las necesidades básicas, físicas o emocionales, del MAV que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Este incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveer una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo de la mujer como resultado del consumo de drogas o alcohol, así como negligencia y malos tratos a MAV con discapacidad.

Violencia psicológica o emocional

Son los tratos persistentes que afectan el desarrollo emocional del MAV. Los actos de maltrato emocional pueden incluir restricción del movimiento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

Bullying

El bullying (del inglés) es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

Abuso de poder

Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. El abuso de poder lo puede cometer, por ejemplo, un maestro, un educador, un entrenador deportivo, un guía scout, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los y las MAV. Toda persona en posición de poder debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar

los códigos de conducta de la política organizacional de protección infantil para garantizar que no abusarán de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no.

Revictimización

La revictimización es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La revictimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema de protección. Esto puede dejar a la víctima desolada e insegura y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta en la restitución de sus derechos.

Violencia de género

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género la define como todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, siempre que la víctima sea mujer o menores allegados a ella; que el agresor sea un hombre, cónyuge o pareja de la mujer, y que la violencia sea ejercida como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. La violencia de género es un delito tipificado en el Código penal español.

1.3. ALCANCE

La Política aquí descrita tiene carácter general y es de aplicación para toda la institución, es decir, en todo el personal ligado de diferente manera a la organización (personas contratadas, voluntarias, becas, prácticas, etc.) y en toda persona vinculada a cualquiera de los programas y actividades específicas de Entreculturas.

La Política podrá hacerse extensiva a cualquier persona o institución que colabore y/o participe activa o pasivamente en algún proyecto, tarea o actividad desarrollada por Entreculturas en relación con MAV y existiendo o sin que exista un vínculo formal establecido para dichas colaboraciones. Por ejemplo, instituciones con las que se trabaja en el marco de programas o proyectos, personas asesoras, consultoras, auditoras, prestadoras de servicios, etc.

Cualquiera de las personas, funciones y/o instituciones anteriores han de proceder de modo positivamente congruente con el fin institucional perseguido por Entreculturas, procurando en todo el bien integral de las personas a las que sirven, y evitando cuanto en cualquier forma pueda oponerse a esta Política. Para asegurar esto, Entreculturas se compromete a dar a conocer su Política y todas las recomendaciones necesarias.

Con las organizaciones aliadas en los países que trabajamos

Entreculturas tiene la responsabilidad de cumplir y, además, pide a sus organizaciones aliadas (también llamadas organizaciones socias) que cumplan los siguientes requisitos con respecto a la prevención y tratamiento del abuso a Niños, niñas y adolescentes (NNAs)²:

Requisito 1: Las organizaciones socias han de poner en marcha políticas y procedimientos integrales de protección de la infancia que sean aprobados por los órganos competentes de la organización.

Requisito 2: Las organizaciones socias deben tener designada al menos a una persona del equipo que se encargará de la protección de la infancia a nivel institucional.

Requisito 3: La organización socia debe ofrecer a todo el personal que se incorpore en la organización una inducción sobre las políticas y procedimientos de protección a la infancia.

Requisito 4: Previa a la contratación de nuevas personas en equipo, el personal encargado de las contrataciones deberá:

- Solicitar al menos una referencia escrita de un empleador/a u institución educativa en la que haya estado la persona candidata al puesto (si corresponde). El personal de recursos humanos de la organización aliada, contactará con su persona de referencia, preferiblemente por escrito, para verificar y comprobar todos los detalles dados;
- Solicitar a la persona que se va a incorporar a la organización, un certificado policial de antecedentes sexuales, penales, policiales o similar, siempre que exista tal posibilidad en el país.
- Informar a la persona que se va a incorporar al equipo sobre la existencia de una política de protección a la infancia. La persona que se va a incorporar deberá firmar un documento de aceptación indicando que la ha leído y entendido, y que cumplirá con dicha política de protección a la infancia.
- Solicitar a la persona que se va a incorporar al equipo la firma de un Documento de Divulgación Voluntaria indicando si alguna vez ha sido condenada por un delito de acoso sexual o infracción de protección de la infancia o si está sujeta a una investigación en curso en relación con los delitos previamente mencionados

Requisito 5: La Política de Protección de la Infancia debe estar expuesta en un lugar visible para el equipo y las personas beneficiarias. Así mismo deben estar visibles los datos de contacto de la persona responsable de protección de infancia, y de las autoridades locales competentes en este tema.

Entreculturas no enviará fondos a aquellas organizaciones que incumplan estos requisitos o no estén en proceso de adecuación a los mismos. Para aquellas organizaciones aliadas que quieran profundizar en sus políticas de protección a la infancia y la juventud y por la promoción de entornos seguros, Entreculturas facilitará los materiales existentes y el conocimiento adquirido en su implementación.

² En el caso de las organizaciones socias con las que trabajamos en los distintos países, nuestro compromiso es asegurar la protección de Niños, niñas y Adolescentes, no se incluyen personas adultas vulnerables.

Respecto a la prevención de acoso y abuso sexual y moral en personas adultas, Entreculturas además de la divulgación de la presente Política, promoverá que las organizaciones aliadas desarrollen sus propios protocolos, en alineación con las legislaciones pertinentes. En función de la situación de las organizaciones socias, Entreculturas ofrecerá cauces para facilitar el desarrollo de estos protocolos.

1.4. MARCOS LEGALES

- [Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas \(ONU\) de 1989](#) (y sus protocolos opcionales);
- [Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#), hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000;
- [Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones](#), hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011;
- [Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU](#);
- [Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños](#), hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996,
- [Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual](#), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007;
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la [lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil](#) y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo;
- Reglamento 2016/649/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la [protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos](#) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos);
- Legislación nacional de protección infantil de España:
 - Constitución española 28/12/1978
 - Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor
 - Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia
 - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Legislación nacional contra la violencia de género:
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de [Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#)
 - Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de [garantía integral de la libertad sexual](#)

1.5. APROBACIÓN

La presente Política de Protección de Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad fue elaborada, revisada y aprobada por el siguiente equipo de trabajo en las fechas indicadas más abajo:

VERSIÓN 2019

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ENTRECULTURAS	CÓDIGO
		VERSIÓN 3.1
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Sonia Fernández/ David Alonso/ Irene Ortega/ Borja Garrido	Gemma López (Com. Género)/Equipo Directivo	Ramón Almansa
Octubre 2019	Diciembre 2019	Diciembre 2019

VERSIÓN 2023

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ENTRECULTURAS	CÓDIGO
		VERSIÓN 3.1
REVISADO POR		APROBADO POR
Sonia Fernández /Comisión de Entorno Seguro		Ramón Almansa
Octubre 2023		Octubre 2023

2. PREVENCIÓN

Entreculturas está comprometida con el bienestar de los y las menores y personas adultas en situación de vulnerabilidad (MAV) a través de garantizar espacios seguros en donde poder desarrollarse plenamente sin amenazas ni impedimentos físicos, afectivos o mentales.

En esta Política se establecen las directrices para la reducción de riesgos en las relaciones y actividades desarrolladas por Entreculturas, dando las herramientas necesarias para la prevención y atención de posibles casos a todos los y las participantes en las actividades desarrolladas. Asimismo, se establecen los parámetros seguros para la contratación de personal, código de conducta y otras políticas que favorecen la protección del o la MAV.

Lo establecido en la Política de Protección Menores y personas Adultas en situación de Vulnerabilidad de Entreculturas tiene como fin primordial prevenir cualquier tipo de violencia, garantizar la vida, la seguridad y evitar el maltrato.

Además, en contextos de educación no formal donde más se trabaja con niños, niñas y adolescentes (NNAs) y de manera continuada, la prevención de la violencia se hace más necesaria y se basa en tres pilares:

TRABAJAMOS CON LOS NNAs	TRABAJAMOS CON LAS PERSONAS ADULTAS	TRABAJAMOS COMO ENTIDAD
- En una primera fase, contamos con los NNAs para que participen de forma activa en su propia protección en aquellas actividades que presentan mayores riesgos (ejemplo, actividades con pernocta o que impliquen desplazamientos). En una segunda fase, se trabajará de manera más integral. - Ofrecemos oportunidades para aprender a reconocer, responder, comunicar y confiar frente a episodios de violencia. - Trabajamos con los NNAs para que sean parte de la generación de entornos seguros en su entorno.	- Seleccionamos las personas adultas más adecuadas para trabajar como personal voluntario y contratado con la entidad y para las tareas específicas. - Formamos a profesionales y adultos en buen trato. - Cuidamos las relaciones y el trato de y entre las personas adultas de referencia. - Generamos un ambiente y una cultura de buen trato en toda la entidad. - Apoyamos a las personas adultas de referencia de otros contextos.	- Generamos planes/ instrumentos de entorno seguro. - Desarrollamos códigos de conducta adaptados a nuestra realidad. - Organizamos actividades seguras. - Generamos protocolos de respuesta frente a la violencia. - Planificamos espacios seguros. - Evaluamos nuestros planes y actuaciones. - Difundimos una cultura de buen trato en toda nuestra actuación.

2.1. ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La organización se compromete, a través de esta Política, a reforzar, revisar, actualizar y consolidar el análisis de riesgos ya instaurado con anterioridad en relación a su personal, programas y operaciones. Asimismo, se realizará una estrategia de mitigación de riesgos. Tanto el análisis como la mitigación de riesgos serán incorporados a los informes de diseño, ejecución y resultados de cada área.

Desde la Política, se dan las directrices necesarias para realizar la actualización de dicho análisis, para que puedan revisarse los riesgos propios de su contexto y operativa y así se

puedan definir las estrategias de mitigación o protocolos pertinentes para salvaguardar la integridad física, sexual y psicológica de los y las MAV.

2.1.1. Análisis

Áreas de análisis y mitigación de riesgos

- Personal:** se refiere a qué personal tiene contacto con los y las MAV. Por ejemplo, el personal que tiene contacto más cotidiano con los y las MAV, como son el personal contratado o voluntario

-local o internacional- que pueda realizar actividades o visitas a centros educativos o que trabaje en espacios de educación no formal. Así como, el voluntariado o personal contratado u otro tipo de colaboraciones (auditores, consultores, talleristas, personas invitadas, etc.) y otras asociaciones, organizaciones e instancias gubernamentales que puedan participar en acciones de la institución.

- **Programas:** son los proyectos y actividades desarrolladas por la organización que tienen objetivos establecidos. Cada programa debe hacer un análisis de riesgo previo, durante y posterior a la ejecución del mismo.
- **Operaciones:** toda actividad que no forme parte de los programas y que no tenga objetivos. Por ejemplo, eventos que puedan involucrar a los y las MAV o servicios que se contraten en la organización que puedan implicar que personal externo pueda tener contacto con los y las MAV que la organización atiende.
- **Contexto:** se evalúa el contexto en el que se sitúan nuestras actividades socio-educativas haciendo la identificación de los riesgos que los y las MAV pueden correr en el trayecto y/o en las propias instalaciones.

En este punto se incluye el análisis de riesgo de los espacios físicos identificando en las instalaciones y los posibles riesgos a los que los y las MAV están expuestos en el desarrollo de la actividad.

Definición de riesgo

Cuando la política habla de riesgo, se refiere a que el personal, programas y operaciones, a través de sus implementaciones, puedan generar maltrato hacia los y las MAV con los que trabaja. Tanto potencial como actual. Para ello se tomarán las definiciones de maltrato que la Política recoge.

Procedimiento de análisis de riesgos

1. El análisis de riesgo se hace a partir de una lluvia de ideas de todo lo que podría generar maltrato en todas sus variantes, con cada área de análisis (programas, personal y operaciones).
2. Luego, cada riesgo se clasificará como bajo, medio y alto según dos variantes:
 - a. **Impacto en los y las MAV.** Es decir, las consecuencias de que sufran un tipo de maltrato. La tabla 1 indica el nivel de impacto de cada **tipo de maltrato**.

Tabla 1: Niveles de impacto del riesgo de maltrato.

Riesgo identificado:	
Tipo de maltrato	Nivel
Maltrato físico	Alto
Castigo físico	Alto
Abuso sexual	Alto
Explotación sexual infantil	Alto
Maltrato virtual y pornografía infantil	Alto

Maltrato por negligencia	Medio
Maltrato emocional	Medio
Maltrato espiritual	Medio
Maltrato por actos de “posesión”, “brujería” o relacionados a creencias religiosas	Medio
Bullying	Medio
Explotación comercial	Bajo
Abuso de poder	Bajo

- b. Probabilidad.** Es decir, qué tan probable es que el riesgo se convierta en una realidad. La tabla 2 indica el nivel de probabilidad del riesgo.

Tabla 2: Niveles de probabilidad del riesgo

Riesgo identificado:	
Tipo de probabilidad	Nivel
Es muy probable que el riesgo suceda.	Alto
Es medianamente probable que suceda.	Medio
Es muy poco probable que el riesgo suceda.	Bajo

- 3.** Finalmente, los riesgos se clasifican en orden de prioridad para ser mitigados. Desde alto en probabilidad e impacto, hasta bajo en probabilidad e impacto. La tabla 3 muestra la prioridad de cada riesgo.

Tabla 3: Prioridad de los riesgos

Riesgo identificado:		
Impacto	Probabilidad	Prioridad
Alto	Alto	Alto
Alto	Medio	Alto
Alto	Bajo	Medio
Medio	Alto	Medio
Medio	Medio	Medio
Medio	Bajo	Medio

Bajo	Alto	Medio
Bajo	Medio	Bajo
Bajo	Bajo	Bajo

Diferentes niveles de análisis

NIVEL DE ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES
Análisis de Riesgo en la formulación y diseño de proyectos y acciones	Los proyectos (programas, convenios) y acciones, en su etapa de diseño, necesitan de una evaluación específica sobre los riesgos en la Protección a MAV, no solo en cuanto al impacto real de dichas actividades sino, también, en todo su ciclo desde la identificación hasta la evaluación con una perspectiva de prevención y reducción de riesgos ante posibles situaciones de maltrato. El análisis de los riesgos y establecer planes de mitigación pueden ser fundamentales en esta prevención. Importante, además, contar con la máxima participación de personas de las comunidades en donde se está planificando el proyecto o la acción.	Personal contratado en la sede central y responsables locales de la formulación de proyectos y programas, puntos focales de protección de MAV.
Análisis de riesgo en eventos/actividades sin pernocta	Se evaluarán los riesgos que supone la ejecución de actividades que se desarrollan por la organización y que no implican pernocta. En este tipo de análisis se debe de hacer una evaluación exhaustiva de las acciones que normalmente se realizan como parte de las acciones socioeducativas que la organización desarrolla.	Personal contratado, educadores/as, participantes, voluntariado, personas colaboradoras, prestadoras de servicios continuados y con vinculación contractual con la organización.
Análisis de riesgo en eventos/actividades con pernocta	Se evaluarán los riesgos que supone la ejecución de actividades socioeducativas en el marco de encuentros que implican pernocta. En este tipo de análisis se debe de hacer una evaluación exhaustiva de las acciones que normalmente se realizan incluyendo el riesgo que tienen las pernoctas (mayor tiempo de exposición, noche, mayores espacios habitables necesarios, etc.).	Personal contratado, educadores/as, participantes, voluntariado, personas colaboradoras, prestadoras de servicios continuados y con vinculación contractual con la organización.

Análisis de riesgo en reuniones/ actividades online	En este tipo de actividades si bien no existe un contacto físico o compartir un mismo espacio sí que suponen un riesgo que es necesario evaluar como es el hecho del uso de dispositivos tecnológicos y aplicaciones informáticas que facilitan actuar bajo el anonimato y de manera menos perceptible.	Personal contratado, educadores/as, participantes, voluntariado, personas colaboradoras.
Análisis de riesgo en acciones de calle	Las actividades descritas en este punto son las relacionadas con acciones puntuales en espacios públicos, fuera de los habituales para este tipo de actividades, en las que los riesgos adicionales vienen de una posible exposición pública a personas ajenas a la organización. La falta de control sobre el espacio físico y el potencial público existente suponen un desafío que necesita ser considerado. Además se suman los riesgos vinculados a espacios físicos públicos (mayor exposición en trayectos, carreteras, ser fotografiados/as por cualquier público...).	Personal contratado, educadores/as, participantes, voluntariado, personas colaboradoras, prestadoras de servicios continuados y con vinculación contractual con la organización.
Análisis de riesgo de los actores y estamentos de las actividades socio-educativa y personas que tengan contacto con MAV.	Este análisis debe incluir también a todos los actores implicados en la implementación directa o soporte de cada una de las acciones diseñadas: desde el personal contratado, como personas colaboradoras, prestadoras de servicio, voluntarias, etc. hasta una evaluación de riesgo de los propios participantes.	Personal que participa en la actividad (contratado, voluntario, personas colaboradoras, prestadoras de servicio), personas encargadas del proyecto, gestoras de las actividades, responsables de la ejecución.

Dichos análisis de riesgo quedarán reflejados en uno o varios MAPAS DE RIESGO. Se anexa plantilla de elaboración de los mapas de riesgo (ANEXO B) y los mapas de riesgo actuales (ANEXO C - En Educación no formal, ANEXO D-Internacional, ANEXO E - Entre personas adultas).

2.1.2. Mitigación

La organización actualizará anualmente los mapas de riesgo generales que puedan servir de orientación para cualquier tipo de actividad. Dicha actualización se realizará teniendo en cuenta los aprendizajes descubiertos a lo largo del año.

Además, las distintas personas responsables de protección de los y las MAV de la organización (en adelante, agentes de Entorno Seguro) velarán por la aplicación de la Política y desarrollarán las estrategias de

mitigación de riesgo que les sean pertinentes en el contexto y que respondan a la viabilidad, sostenibilidad y operatividad para la reducción del riesgo.

Para diseñar las estrategias es necesario que sigan estos pasos sencillos:

Volver al análisis de riesgo:

1. Tener a la vista la identificación de riesgo por niveles.
2. Tener a la vista las tablas valorativas del nivel de riesgo.

Visitar el futuro:

1. Identificar el impacto que causaría en los y las MAV si el riesgo se llegara a vivir como una realidad.
2. Identificar acciones concretas en cada riesgo atendiendo al nivel de riesgo.
3. Identificar la viabilidad de las acciones tomando en cuenta:
 - a. Recursos humanos y económicos.
 - b. Sostenibilidad de las acciones.
 - c. Legalidad de las acciones.
 - d. Seguimiento.
 - e. Identificar la estrategia de evaluación del plan o acciones de mitigación planteadas.
 - f. Establecer los riesgos que no pueden ser mitigados (por lo general son los riesgos estructurales) y mencionarlos como Riesgos no Mitigables.
 - g. Elaborar protocolos de acción.

2.2. EN RELACIÓN AL PERSONAL

2.2.1. Contratación de personal

Entreculturas se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección a los y las MAV en sus políticas de contratación. Todas las personas candidatas serán analizadas para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre la protección de los y las MAV en la organización.

Entreculturas cumplirá los siguientes requisitos:

- Todas las publicaciones de ofertas laborales de Entreculturas manifestarán que: “La Fundación Entreculturas es una institución segura para todas las personas, especialmente para los y las MAV; en Entreculturas se aplica la Política Organizacional de Protección de MAV y se fomenta una cultura del buen trato”.
- Las descripciones de puestos incluirán un apartado que indique el nivel de contacto con MAV y las responsabilidades del rol del puesto en el cumplimiento de la Política Organizacional de Protección de MAV.

Además, como se ha mencionado anteriormente en los cinco requisitos nombrados, previa a la contratación de nuevas personas en el equipo, el personal encargado de las contrataciones:

- Durante la entrevista que se realiza a cada persona candidata, en los puestos que están vinculados a relación cotidiana con MAV, se realizan preguntas relacionadas específicamente con la protección de los mismos.
- Se solicitan dos referencias escritas de un empleador/a o institución educativa en la que haya estado la persona candidata al puesto. Para ello, la persona responsable de selección contacta con las personas de referencia por escrito para verificar y comprobar todos los detalles dados;
- Se solicita a la persona que se va a incorporar a la organización, el certificado oficial que otorga el Ministerio de Justicia y que confirma que dicha persona carece de antecedentes de naturaleza sexual.
- Se informa a la persona que se va a incorporar al equipo sobre la existencia de una política de protección a los y las MAV. La persona que se va a incorporar debe firmar un documento de aceptación indicando que la ha leído y entendido, y que cumplirá con dicha Política Organizacional de protección (ANEXO F).
- También se mostrará el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España y confirmará que ha leído, entendido y aceptado el mismo (ANEXO G).
- Solicita a la persona que se va a incorporar al equipo la firma de un Documento de Divulgación Voluntaria indicando si alguna vez ha sido condenada por un delito de acoso sexual o infracción de protección de la infancia o si está sujeta a una investigación en curso en relación con los delitos previamente mencionados.

Este apartado es extensible para las personas que se vinculan a la organización con una beca o práctica curricular o extracurricular.

2.2.2. Voluntariado

Entreculturas considera a las personas voluntarias personas claves en la organización y el desarrollo de su misión. Es por esto que garantizará, al igual que con las personas contratadas que, especialmente las que tienen mayor relación cotidiana con MAV, tengan el conocimiento y compromiso en el cumplimiento de la Política Organizacional de Protección de MAV. Para ello, la persona responsable de voluntariado a nivel estatal y las territoriales asegurarán:

- Entrevistarse con la persona previamente a su llegada. Durante la entrevista se le comentará todo lo necesario para el cumplimiento de la Ley de Voluntariado y se le hablará de la presente Política de Protección de MAV.
- Cumplir toda la normativa que exige la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y recoger toda la información necesaria:
 - Ficha de incorporación: donde se recogen todos los datos de la persona voluntaria, así como su motivación, expectativas, etc.
 - Derechos y deberes de la persona voluntaria
 - Certificado de confidencialidad y Protección de datos
 - Derechos de protección intelectual
- Solicitar a la persona que se va a incorporar a la organización, el certificado oficial que otorga el Ministerio de Justicia y que confirma que dicha persona carece de antecedentes de naturaleza sexual. Si el voluntariado es internacional de larga duración (VOLPA), en lugar de pedir el certificado de carecer de antecedentes de naturaleza sexual se les pedirá el certificado de no tener antecedentes penales.

- Informar a la persona voluntaria que se va a incorporar sobre la existencia de la Política Organizacional de Protección a los y las MAV. La persona voluntaria debe firmar un documento de aceptación indicando que la ha leído y entendido, y que cumplirá con dicha política de protección (ANEXO F).
- También mostrará el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España y confirmará que ha leído, entendido y aceptado el mismo (ANEXO G).
- Además, el voluntariado intencional deberá conocer y firmar la Política de protección de MAV y el Código de Conducta de la organización socia que les acoja.

2.2.3. Educadores/as que participan en las actividades de la organización

Por la naturaleza de la organización, existe un colectivo con una relación continuada en el tiempo y significativa vinculada a MAV, que son los educadores y educadoras que participan en nuestros procesos educativos. Por eso, con este colectivo se garantizará también que tengan el conocimiento y compromiso en el cumplimiento de la Política de Protección de MAV. Para ello, las personas responsables de este trabajo socioeducativo y con mayor relación con los educadores y educadoras asegurarán:

- Informarles sobre la existencia de la Política Organizacional de Protección de MAV de la organización que deben conocer y a la que deben adherirse. Esto se realizará incorporando en el convenio anual que firman un apartado que dé a conocer esta Política.
- En actividades que impliquen un mayor riesgo (desplazamientos, pernocta...) participarán y/o conocerán el análisis de riesgo y las propuestas de mitigación.

Por la naturaleza de este colectivo, todas las personas habrán entregado en su centro educativo o espacio de educación no formal el certificado de no tener antecedentes de naturaleza sexual y por ese motivo no les será requerido.

2.2.4. Proceso de contratación para servicios profesionales

Entreculturas garantizará que las personas que realicen servicios profesionales que impliquen contacto directo o indirecto (personas contratadas para ejercer funciones no vinculadas a MAV pero con acceso y contacto indirecto como por ejemplo: en servicios auxiliares como cocina, limpieza, etc.) con MAV tengan el conocimiento y compromiso en el cumplimiento de la Política Organizacional de Protección de MAV. Para ello, se determina lo siguiente:

- Los encargados de los diferentes proyectos o programas que se realizan dentro de las comunidades educativas o en el ámbito de la educación no formal serán los responsables de realizar los términos de referencia para la contratación de consultores, talleristas, ponentes o cualquier otra persona externa a Entreculturas que realiza una actividad vinculada al proyecto o programa en cuestión.
- En los términos de referencia se debe indicar que la persona contratada tiene la responsabilidad de adherirse a la Política Organizacional de Protección de MAV en los mismos términos que los colaboradores de la institución.
- En proyectos o actividades con pernocta o mayor continuidad, por tanto, mayor exposición a riesgos:
 - Se solicitará el certificado oficial que otorga el Ministerio de Justicia y que confirma que dicha persona carece de antecedentes de naturaleza sexual como en el caso de personas

voluntarias y contratadas de la organización.

- Las personas tendrán que recibir una inducción sobre la protección de MAV para que entiendan y asuman el compromiso de Entreculturas en torno a la protección de los y las MAV. La responsabilidad de la charla será de las personas responsables del proyecto o actividad que se esté ejecutando.
- La persona responsable del proyecto o de la actividad en ejecución, tendrá como responsabilidad principal realizar el análisis de riesgo y plan de mitigación sobre la permanencia o participación de la persona contratada para este fin.
- En caso de que una persona contratada para un servicio profesional cometa un acto de maltrato hacia MAV no constitutivo de delito se procederá a la inmediata separación del cargo y expulsión de la actividad y/o proyecto, cerrando la relación contractual con la misma en el presente y no pudiendo ser contratada en el futuro.
- Si fuera maltrato vinculado a un delito, se procederá a la denuncia inmediata y en ambos casos se rescindirá el contrato sin responsabilidad de Entreculturas, haciendo los cobros de daños y perjuicios por concepto de los pagos que se hubieran hecho por adelantado.

2.3. CÓDIGO ÉTICO

Un Código Ético es una guía clara y concisa de principios, valores y estándares éticos por los que se rige una organización a través de comportamientos y prácticas concretas y que afectan a todas las personas vinculadas con la organización (personas contratadas, voluntarias, becas, prácticas, etc.). Entreculturas se rige por el [Código de Conducta de la Compañía de Jesús](#) en la Provincia de España y también tiene un [Código Ético](#) propio.

Todo el personal, con cualquier tipo de vinculación de las anteriormente citadas, debe firmar la adhesión a este Código Ético cuando entra en la organización (ANEXO G). Este Código, orienta sobre los comportamientos aceptables y no aceptables en la organización a todas las personas implicadas en las actividades y programas que desde Entreculturas se proponen.

Todas las personas que participan en la organización desde sus diferentes vinculaciones deben cumplir dicho Código. Esto implica adoptar estos comportamientos y prácticas como propios. En lo referido a los y las MAV, este Código recalca que “especial respeto merecen el desarrollo y la dignidad de los menores”, por tanto es fundamental velar por la integralidad de los y las MAV y denunciar posibles incumplimientos.

En el marco de la protección de MAV, es importante referirnos al [Sistema de Entorno Seguro de la Compañía de Jesús en España](#), de obligado cumplimiento para toda las obras de la Compañía en la Provincia, que ha sido referencia para la construcción de esta Política, y que facilita y potencia la cultura del Buen Trato y garantiza relaciones sanas y ambientes seguros. Este Sistema ahonda en comportamientos y prácticas adecuadas en relación con la protección y el cuidado de los y las MAV.

¿Y qué es lo que queremos hacer para que no haya abusos y sí buen trato?

QUÉ QUEREMOS POTENCIAR	QUÉ QUEREMOS EVITAR	COMPORTAMIENTOS NO PERMITIDOS
<u>Promover una vida con sentido:</u> - Visión realista, positiva y responsable de la vida. - Hábitos de vida saludables que promueven el bienestar físico y mental. <u>Promover relaciones saludables, integradoras y constructoras de comunidad:</u> - Adopción de los principios de buena educación (responsabilidad, puntualidad, respeto por las opiniones y bienes de los demás, respeto en las interacciones sociales, etc.). - Cumplimiento de las leyes, normas y reglas establecidas, así como, promoción de su cumplimiento a través del refuerzo positivo y de la medida disciplinar justa aplicada de forma serena y explicada con claridad. - Promoción de la colaboración y de un espíritu de sana deportividad. Integración y participación de todos, acogiendo y valorando la diferencia. - Relaciones de cercanía saludables, abiertas y seguras. - Hábitos de comunicación abiertos y transparentes, y de resolución pacífica de conflictos. <u>Promoción de una atención especial a los MAV y al Sistema de Entorno Seguro:</u> - Respeto a cada MAV y a	- Uso de lenguaje y conversaciones que puedan ser percibidas como sexualmente ambiguas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas o discriminatorias. - Gestos y comportamientos que pueden ser percibidos como ambiguos. - Contacto físico ambiguo y/o innecesario. <u>Indicaciones sobre comportamientos específicos:</u> - Estar a solas con un o una MAV (excepto si está previsto/autorizado por la organización como por ejemplo, situaciones de conversación pedidas por ellos, preparación programada de actividades, acompañamiento en caso de enfermedad, etc.). - Transportar a solas a un o una MAV (excepto si está previsto/autorizado por la organización). - Llevar al domicilio propio o ir a la casa del o la MAV, y muy especialmente sin la presencia de terceros (excepto si está previsto/autorizado por la organización). - Dormir en las mismas zonas que los y las MAV (excepto si está previsto/autorizado por la organización). - Ponerse en otras situaciones con MAV que puedan dar origen a sospechas, comentarios y/o falsas acusaciones (excepto en las situaciones previstas/autorizadas por la organización). - En todos los casos, aunque la actuación esté autorizada o prevista por la organización, se	- Utilizar, promover o permitir el uso de lenguaje en conversaciones con expresiones sexualizadas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas y/o discriminatorias. - Utilizar, promover o permitir gestos y comportamientos sexualizados, agresivos, humillantes, amenazadores, ofensivos y/o discriminatorios. - Tener relaciones preferenciales o gestos que sean ambiguos, exclusivos, dominadores o discriminatorios de los demás. - Conversaciones y visualización de contenidos inapropiados (por ejemplo, de carácter sexual, violento, ofensivo o discriminatorio), sea en forma presencial o vía Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). - Todo tipo de contacto físico inapropiado (incluyendo, pero no limitándose a toda forma de contacto/relación sexual).

su inviolable dignidad personal, incluyendo el pleno respeto por sus opiniones, intereses, espacio personal, intimidad, bienes e informaciones personales. - Promoción de la autonomía y de la capacitación de los MAV, a través del comportamiento y de acciones de capacitación. - Promoción de hábitos de concienciación y de autoprotección de los y las MAV, y disponibilidad para atender y/o dar seguimiento a sus peticiones de consejo y ayuda. - Cuidado especial a los y las MAV con necesidades especiales (especialmente en situaciones de deficiencia o enfermedad grave; comprensión limitada de la realidad, sexualidad y violencia; dificultades o incapacidad de comunicación, etc.). - Tener conciencia de que a menudo la persona adulta responsable del cuidado es percibida como ‘modelo de conducta’ por los y las MAV, y por eso, se debe actuar como tal. - Practicar la cultura, los valores y las medidas de protección y cuidados que propugna el Sistema de Entorno Seguro,	tomarán medidas como abrir puertas, utilizar espacios acristalados, estar presentes dos adultos, etc. <u>Indicaciones sobre la relación con los y las MAV:</u> - Encuentros o actividades que generan ambigüedad sobre si la organización está involucrada o no (por ejemplo, actividades con MAV fuera de la organización, no autorizadas/conocidas por ella aunque lo pueda parecer a los o las MAV o a sus familiares/responsables legales). - Vínculos afectivos o profesionales no autorizados fuera de la ética profesional con los MAV y del ámbito institucional.	
---	--	--

buscando ayuda en el caso de dudas o necesidad de consejo, recurriendo a los responsables en el caso de sospechas y denuncias y colaborando con todos en la organización para su puesta en práctica y defensa.		
--	--	--

2.4. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Para que esta Política sea efectiva, es esencial que todas las personas que se involucren de alguna forma con los y las MAV en el marco de los diferentes desafíos de Entreculturas, conozcan sus principales contenidos y su propio rol en el abordaje de ellos.

Asimismo, es relevante que comprendan los elementos que dan sentido a la protección organizacional a MAV y la cultura del buen trato como valor, ya que esto permitirá la apropiación necesaria para la implementación.

Para ello, Entreculturas, a través de su oferta de formaciones periódicas y próximamente de su Escuela online, compromete diversos espacios de inducción, capacitación y apropiación:

- Todo el personal (contratado, voluntario, becas y prácticas) así como las personas que participan en actividades de la organización vinculadas a MAV (talleristas, servicios profesionales,...) recibirán formación básica sobre la Política Organizacional de Protección a MAV que les ayude a comprender por qué es necesario proteger a los y las MAV, y que les permita tener conciencia sobre los procedimientos para hacer una denuncia al respecto.
- El personal antes citado conocerá la Política al momento de entrar a la organización y recibirá una formación básica de 2h o 2,5h sobre protección organizacional a MAV en los primeros seis meses de su entrada. Y el personal contratado con responsabilidades específicas relacionadas con la protección de MAV recibirá capacitaciones periódicas, al menos una al año.
- Se realizará un curso online en la Escuela online de Entreculturas para facilitar el acceso a la información y formación de manera más rápida en la inducción de las personas contratadas y con mayor capilaridad para que pueda llegar a todo el voluntariado de la organización repartido en todo el territorio español. Esta formación online, además de terminar con un cuestionario de evaluación, se complementará con conversaciones grupales para afianzar los contenidos básicos.
- Según la naturaleza de los puestos y la vinculación en la tarea cotidiana con MAV, se ofertará, al menos una vez al año, formaciones específicas por perfiles de cargo y/o responsabilidades respecto de la protección. Por ejemplo, puestos vinculados a la Educación no formal, puestos que trabajan más en el ámbito internacional...
- El equipo motor de Entorno Seguro - que es el equipo que vela cotidianamente por la Política y es parte de la Comisión de Entorno Seguro- de la organización que tiene responsabilidades específicas

relacionadas a la protección a MAV recibirá capacitaciones de profundización y actualización.

- Las personas que participarán en acciones vinculadas a MAV (educadores/as, talleristas, servicios profesionales, etc.) sin vinculación ordinaria a la organización, serán informadas sobre la Política Organizacional de Protección y sus responsabilidades al momento de iniciar las conversaciones para la participación en las actividades.
- Los y las MAV serán informadas sobre el compromiso de la organización de protegerlos/as y qué deben hacer si tienen una inquietud, queja o denuncia sobre maltrato. En este sentido, Entreculturas se compromete a adaptar los manuales de referencia (Códigos de Conducta) así como la información práctica más importante y útil (Ruta de Denuncia, Puntos Focales, Tipos de maltrato, etc.) para una fácil comprensión de los y las MAV, pudiendo crear versiones simplificadas para el uso específico de esta población.
- Entreculturas será la responsable de dar a conocer a todo el personal, incluyendo a los y las MAV, quién es la persona designada como Agente de Entorno Seguro responsable de Protección a MAV en la organización y en cada actividad, así como a toda la Comisión de Entorno Seguro que existe en la organización. Esta comisión, y especialmente la responsable de Entorno Seguro de la organización y la Agente de entorno Seguro vinculada a la actividad, es la responsable de recibir, registrar las denuncias y aconsejar en análisis y mitigación de riesgos según los lineamientos y procedimientos de esta política.
- Se realizarán acciones periódicas para mantener activa la comprensión de enfoque de derecho y la relevancia del rol protector y promotor por parte de la organización, a través de medios de comunicación interno y de espacios de encuentro de la organización, retroalimentación específica en los procesos de evaluación.
- Se realizarán acciones formativas emergentes, cada vez que se observen situaciones que den señales de que la Política no está siendo correctamente interpretada o implementada.
- Además, la información básica de Entorno Seguro y cómo realizar una denuncia, estará colgado en un cartel de manera visible en todas las sedes de la organización.

2.5. DISEÑO SEGURO DE PROGRAMAS

La organización asume el compromiso de diseñar y ejecutar programas seguros para los y las MAV.

Los propósitos de los programas se mantendrán coherentes con la misión de inclusión social y reintegro de jóvenes y asegurando los principios de promoción y protección de sus derechos. En cada uno de ellos, se establecerán con claridad las acciones que se realizarán para asegurar dicho compromiso.

La generación de programas o proyectos nuevos vinculados al trabajo con MAV responderán a las necesidades de los mismos y de la organización, y hace que sea relevante mantener flexibilidad en su estructura y líneas de trabajo.

Para avanzar en la construcción de un diseño seguro será central, como hemos formulado en apartados anteriores, el análisis de riesgos y la determinación de acciones para abordarlos, Entreculturas no podrá implementar proyectos que no cumplan con las condiciones mínimas de protección indicadas en esta Política (ANEXO H).

2.6. MAV EN LA COMUNICACIÓN

El principio general en el uso de información e imágenes, tanto fotografías como vídeos y audios, es el de mantener el respeto y dignidad en el momento de mostrar a los y las MAV.

Legalmente en España, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor dispone en el artículo 4.2. que: “La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones y que correspondan por los perjuicios causados”.

Esta misma ley y artículo, en su punto 3, indica que “se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación [también en internet, según las expertas] que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales”.

Además, Es también relevante el artículo 8.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, que establece como edad legal los 16 años (aunque los diferentes Estados miembros pueden legislar para modificar esta edad, en el caso de España, 14 años, según la Agencia Española de Protección de Datos) para que el menor pueda decidir sobre sus datos. Con anterioridad a esa edad, la responsabilidad del tratamiento de los datos [y de la propia imagen según la AEPD] del menor recae sobre la persona o personas que ejerzan su patria potestad.

Por tanto, en España, para que la captación, reproducción o publicación por fotografía de la imagen de un menor en un medio de comunicación (incluidas redes sociales) no tenga la consideración de intromisión ilegítima en su derecho a la propia imagen será necesario un consentimiento previo y expreso del menor si tuviera suficiente edad y madurez para prestarlo o el de sus progenitores o representantes legales.

Más allá de la legislación española, Entreculturas procurará siempre que nuestros mensajes e imágenes sean estrictamente respetuosos con los códigos existentes y reflejen de manera clara los principios que marca nuestra identidad. Entreculturas quiere actuar con transparencia y se compromete a impulsar una comunicación esperanzada coherente con la realidad y la dignidad de las personas por y con las que trabajamos a través de imágenes y discursos inclusivos y con perspectiva de género.

Igualmente Entreculturas sigue el [Código de Conducta](#) de la Coordinadora Española de ONG de Desarrollo en España que a su vez establece directrices refrendadas por el conjunto de ONGs europeas y toma como referencia el [Vademecum de Comunicación](#) de la Compañía de Jesús en la Provincia de España.

Además, en coherencia con todo esto, para el uso de fotografías, videos, audios e información los fundamentos que cumplimos son:

1. **Respetaremos la dignidad de los y las MAV.** Si se llegan a tomar fotografías o video, se debe representar de manera adecuada el contexto, sin que se viole su integridad.
2. **Solo se recogerá material audiovisual y fotográfico con autorización.** El principio legal que tenemos en cuenta es que no se debe obtener, almacenar, usar y divulgar imágenes sin autorización de las personas que aparecen en ellas o, en su caso, de sus representantes legales. Por tanto, cuando alguien del personal requiera tomar fotografías de los niños, niñas y adolescentes, debe tener autorización según la legislación vigente.
3. **Las fotografías y videos de los y las MAV tendrán confidencialidad.** Se debe proteger la identidad de los sujetos a fotografiar o filmar. Para ello las fotos solo se deben tomar cuando sean captadas de lejos, de espalda, de lado o pixeladas, de forma que las personas no puedan ser identificadas. Y nunca se deben publicar con nombres de los y las MAV; en todo caso, se deben usar seudónimos.
4. **Todo material fotográfico y audiovisual debe mostrar un balance de la realidad.** Es decir, los y las MAV no deben ser mostrados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que se ayudan y trabajan para sí mismos en su desarrollo.
5. **Las fotografías y videos deben responder a los valores y fines educativos y comunicativos de la organización.** Las imágenes y audiovisuales que sean utilizadas conservarán siempre la dignidad e integridad de los y las MAV y no podrán ser usados para otro fin.
6. **Explicaremos a los y las MAV por qué les están tomando fotografías y videos.** Se debe explicar a las personas sujeto de dichas fotografías y video para qué se van a usar las mismas. También dónde se van a publicar y quién podrá verlas.
7. **No se permitirá que las personas que tomen video o fotografías tengan acceso a los y las MAV sin supervisión de otra persona adulta.**
8. **No revelaremos información a nadie sin autorización.** Es importante que el personal de la organización no dé información de los y las MAV a nadie sin la debida autorización. Esto incluye, pero no se limita a, voluntariado, servicios profesionales contratados para las actividades, invitadas y personal de ayuda humanitaria.
9. **Usaremos formas de consentimiento.** La organización cuenta con una base de registros de consentimiento para adultos, los y las MAV de las fotografías y videos tomados (puedes ver ejemplos en el ANEXO I).
10. **Estos principios también se aplican para comunicación en redes sociales de la organización.**

2.7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todas las personas con algún vínculo con la organización Entreculturas (citadas en el apartado 2.2.) tenemos la responsabilidad de proteger a los y las MAV con los que tenemos contacto.

Todo el personal tiene la obligación de:

1. Familiarizarse con la Política Organizacional de Protección a MAV.
2. Estar alerta de los posibles riesgos para los y las MAV.
3. Seguir el Código Ético.
4. Ser vigilante para evitar cualquier comportamiento o conducta impropia.
5. Prevenir el maltrato y proteger a los y las MAV.
6. Denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado y sospecha.
7. Promover las buenas prácticas y el buen trato y cambiar las malas prácticas.
8. Mostrar y alentar una cultura de respeto a la diversidad y de tolerancia a otras opiniones.
9. Informar a los y las MAV de los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.

10. Conocer los marcos legales nacionales de protección a MAV.

Roles específicos

1. Recursos Humanos:
 - a. Asegurar que se cumplen todos los requisitos citados en el apartado 2.2. previos a la contratación. También para becas y prácticas.
 - b. Asegurar que el voluntariado cumple todos los requisitos legales y vinculados a la Política de Protección citados también en el apartado 2.2.
2. Coordinadores de distintas áreas de intervención en relación con MAV o con el diseño de proyectos para MAV:
 - a. Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de actividades y proyectos que involucren los y las MAV.
 - b. Revisar que las imágenes de los y las MAV tomadas por la organización o externos no violen la política de protección a MAV.
 - c. Asegurarse que la Política de Protección sea aplicada en sus programas.
3. Personas vinculadas al área de cooperación: evaluar anualmente el cumplimiento de los requisitos de las organizaciones aliadas (citados en punto 1.3.).

Agente de Entorno Seguro

Entreculturas debe tener a miembros del personal designados como “agentes de entorno seguro”. Estas personas son las responsables de asegurarse que la Política se implemente. Deben ser asignadas en función de la naturaleza y estructura de la institución y debe contar con el apoyo institucional para desarrollar su rol y sus responsabilidades.

En el caso de Entreculturas, existe una Comisión de Entorno Seguro compuesta por ocho personas que responden a la naturaleza de la misma, y cuya composición pretende asegurar una implementación integral de la Política así como una adecuada atención a posibles casos. La Comisión está formada por:

- Responsable internacional. Una persona del área de cooperación por su mayor vínculo con esta dimensión.
- Responsable de niños, niñas y adolescentes. Una persona del área de Ciudadanía siendo el área que más trabaja con NNA.
- Responsable en el ámbito de voluntariado en territorios. Persona del área de Desarrollo Territorial.
- Responsable en el ámbito de becas y prácticas. Alguien del área de Personas.
- Responsable de riesgos más amplios vinculados a compliance. Dirección Financiera.
- Responsable del Comité de empresa. Una persona que pertenezca a dicho comité para casos que vinculen a personas contratadas.
- Responsable de la Comisión de Género.
- Responsable de Entorno Seguro de la Organización. Persona que ostente el puesto de máxima responsabilidad de Personas de la organización.

Esta comisión tiene como cometido:

- Asegurar que toda la organización conozca la Política de Protección y sus canales de denuncia.
- Desarrollar todas las acciones preventivas: inducción, formación, asegurar el conocimiento de los canales de denuncia, actualización de mapas de riesgo, etc.

- Prestar especial atención a la detección de casos e invitar a los compañeros y compañeras a estar especialmente alerta para su detección.
- Registrar incidentes y denuncias hacia los y las MAV.
- Activar la ruta de denuncia.
- Proporcionar consejos de protección organizacional a MAV al resto de personas de la organización.
- Coordinar las revisiones y actualizaciones de la Política Organizacional de Protección y la implementación de la misma.

La persona responsable de Entorno Seguro junto con la Dirección, podrán decidir la contratación de terceros para asegurar una respuesta profesional a cualquier denuncia (servicios de abogacía, apoyo psicológico,...).

Dirección:

- Asegurarse de que la Política Organizacional de Protección a MAV sea implementada.
- Hacer cumplir el Código Ético y monitorear su cumplimiento.
- Supervisar la implementación de la Política Organizacional de Protección de MAV y monitorear su implementación.
- Estar informado de los casos de denuncia existentes (cumpliendo siempre con la LOPD).
- Además, la Dirección Ejecutiva y de Personas, debe estar al día y tomar las decisiones, junto a la Comisión de Entorno Seguro destinada para el caso, en todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes.

Patronato

- Velar por la implementación de la Política de Protección en la organización.
- Recibir anualmente un informe que recoja los avances respecto a la Política y su implementación y la atención de casos cumpliendo con la LOPD.

2.8. ORGANIZACIONES ALIADAS

Entreculturas es consciente de que los criterios y principios establecidos en esta Política deben estar presentes de alguna forma en la selección y en las posteriores relaciones con las organizaciones aliadas con las que se desarrollan los proyectos de cooperación internacional, así como con otras Instituciones en España con las que se colabore en el ámbito de coaliciones o campañas.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que dichas Instituciones son organizaciones autónomas sobre las que Entreculturas, no puede intervenir o decidir, más allá del esfuerzo para inducirles a tomar medidas que faciliten la prevención de conductas impropias y potencien el buen trato. La capacidad de Entreculturas en esta dirección se basa en la confianza mutua que se ha venido construyendo a partir de los años de conocimiento y relación, así como, en algunas ocasiones (en especial en el caso de los socios de cooperación internacional), la posibilidad de condicionar ciertas financiaciones.

2.8.1. Medidas adoptadas en la relación con las organizaciones aliadas de cooperación internacional

Tal y como hemos apuntado en el punto 1.3. que describe el alcance de esta Política, Entreculturas tiene la responsabilidad de cumplir y, además, pide a sus organizaciones aliadas que cumplan los cinco requisitos comentados en ese mismo punto 1.3. Entreculturas no enviará fondos a aquellas organizaciones que incumplan estos requisitos o no estén en proceso de adecuación a los mismos.

Respecto a la prevención de acoso y abuso sexual y moral en personas adultas, Entreculturas además de la divulgación de la presente Política, promoverá que las organizaciones aliadas desarrollen sus propios protocolos, en alineación con las legislaciones pertinentes. En función de la situación de las organizaciones socias, Entreculturas ofrecerá cauces para facilitar el desarrollo de estos protocolos.

Con respecto al proceso de valoración de una nueva organización aliada, Entreculturas tendrá en cuenta la existencia de un Código Ético o de Conducta y Política de Protección de MAV, así como los medios existentes para asegurar su cumplimiento posterior.

En caso de no existir un Código Ético o de Conducta y/o Política de Protección de Menores en una Institución que esté optando a una financiación canalizada a través de Entreculturas, deberá valorarse al menos el riesgo potencial de que se produzcan conductas impropias en el ámbito de actividad en el que esté trabajando la Institución, así como su intención de poner en marcha algún tipo de Código o control sobre dichas conductas. En este caso, Entreculturas, como se ha apuntado anteriormente, se compromete a promover que las organizaciones aliadas con las que trabaja desarrollen políticas, protocolos y prácticas destinadas a la prevención de conductas impropias.

En los Convenios que firmen Entreculturas y la organización aliada como base para la financiación y ejecución de un proyecto deberá hacerse constar el compromiso de la segunda de desarrollar un sistema de prevención y control de conductas impropias, de promoción del buen trato y de protección a MAV en sus actividades en caso de que dicho sistema no estuviese ya en vigor. Entreculturas revisará el cumplimiento de este compromiso al año de la firma del Convenio.

En caso de que la organización aliada tenga un código de conducta, Entreculturas valorará su idoneidad, pudiendo en su caso, realizar alguna recomendación para su mejora. Así mismo, requerirá de la organización aliada un informe periódico sobre la aplicación del

mismo (número de casos o denuncias analizadas, medidas adoptadas, etc..., sin incluir una descripción detallada de cada caso, y sin identificación de las personas implicadas).

2.8.2. Medidas adoptadas en la relación con las otras instituciones de España

Entreculturas también es responsable de velar por la protección de MAV en consorcios y convenios de colaboración con otras instituciones o colectivos. Para ello:

- Se asegurará incluir en el convenio marco que firman las partes la Protección de MAV, promoviendo el cumplimiento de las Políticas de Protección de todas las partes y en el caso de no existir en

alguna de ellas, promoviendo que la haga en el menor tiempo posible que deberán convenir o acordando la Política de cumplimiento que debe asumir.

- Igualmente concertarán previamente y firmarán en el convenio cómo se realizará la actuación en el marco del trabajo compartido si se detecta un caso durante la ejecución de las actividades del consorcio o convenio.
- El incumplimiento de la Política de Protección de MAV implicará la posible expulsión de la parte que incumpla o el cierre del convenio o consorcio si se ve necesario.
- Entreculturas velará por el cumplimiento de este compromiso y tendrá un papel de liderazgo cuando sea cabeza de consorcio o convenio.

3. CÓMO ACTUAR EN CASO DE VULNERACIÓN (DESPROTECCIÓN)

Los siguientes principios serán rectores para la toma de decisiones en casos de vulneración:

- Celeridad: una respuesta rápida y oportuna disminuye el riesgo de agravar o ampliar las consecuencias de la vulneración.
- Credibilidad y confidencialidad: no dudar de la víctima y mantener la información entregada sólo dentro del circuito formal de protección, es una expresión básica de cuidado.
- Cumplimiento organizado de protocolos: seguir un paso a paso serio, estructurado y claro, contribuye a un proceso más efectivo y que no contribuya a la revictimización.
- El interés superior de la víctima será el criterio articulador de todos los actores involucrados y las medidas que se tomarán en el proceso.

3.1. CÓMO ACTUAR

1. DETECTAR

Hay algunas consecuencias e indicadores del abuso que pueden llevarnos a sospechar que la persona está pudiendo sufrirlo. Algunas de ellas son:

Consecuencias del abuso

- Impotencia.
- Pérdida de confianza.
- Silencio.
- Vergüenza.
- Deseo desaparecer.

Indicadores Físicos

- Enfermedades de transmisión sexual.
- Lesiones en zonas genitales.
- Dolor, palidez, pérdida de sangre o secreciones en los genitales, ano o boca.
- Dolor persistente o recurrente durante la micción y defecación.
- Enuresis o incontinencia nocturna inesperada no conectada con la enseñanza de control de esfínteres (pedir ir al baño).
- Cuadros de dolor inespecífico.
- Enfermedades gastrointestinales.
- Obesidad.

- Síntomas cardiopulmonares y un estado de salud precario.

Indicadores Psicológicos

- Depresión.
- Pensamientos suicidas.
- Abuso de sustancias estupefacientes.
- Trastorno de ansiedad.
- Trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- Trastorno del sueño.
- Trastorno de la alimentación.
- Trastorno sexual.

Indicadores conductuales

- Aislamiento.
- Agresión hacia sí mismo y/u otros.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Trastornos alimentarios.
- Falta de concentración.
- Regresión.
- Conducta sexualizada.

2. ESCUCHAR

Para comenzar a actuar lo primero es escuchar. Pero la forma de hacerlo es muy importante y determinante. Por ello, hemos de tener en cuenta varias consideraciones:

- Realizar la entrevista en un lugar acogedor sin que pueda ser interrumpido/a.
- Sentarse al lado del o la MAV (en posición L, mejor que enfrente o detrás de una mesa).
- Utilizar un tono y timbre de voz moderado.
- Mantener contacto visual frecuente, aunque no continuo.
- Cuidado con el contacto físico.
- Darle seguridad y tranquilidad.

Lo que hay que intentar hacer

- Creer lo que la persona relata sin cuestionarla, aunque dudemos de la veracidad pues no es nuestro cometido valorarlo.
- Animarle a hablar sobre la situación de abuso, sin presionar, ni influir.
- Respetar su necesidad de confidencialidad, ofreciéndole el hablar con quien puede ayudar a que la situación termine.
- Si viene al caso, explicar la diferencia entre «secretos positivos» y «secretos negativos».
- No juzgar, sólo escuchar.
- Valorar el esfuerzo y valentía por haberlo contado.
- Transmitir que las reacciones que tiene son normales, que puede sentirse así.
- Hacerle saber que no está solo o sola.
- Transmitir el mensaje de que lo ocurrido no es culpa suya, no es responsable del abuso. La violencia nunca se justifica.

- Dejar el tiempo que necesite la víctima para tomar sus propias decisiones. No retirar el apoyo por la demora en su decisión.
- Si viene al caso, proporcionarle una lista con los recursos más importantes de la comunidad.

Lo que hay que intentar no hacer

- No utilizar palabras que les puedan asustar (delito, policía...).
- No poner en «tela de juicio» lo que nos está contando, aunque no esté claro.
- No decirles nunca lo que deben hacer.
- Nunca tomar decisiones sin el consentimiento y autorización previos. Respetar las decisiones que tome.
- No es conveniente ofrecerle una falsa seguridad. No minimizar el problema.
- No llevar a cabo intervenciones prematuras.
- No deben realizarse conductas de venganza en su nombre.
- No adoptar una actitud sobreprotectora.
- No debe mostrarse una actitud de excesivo interés por los detalles de la agresión que la persona no quiera comentar en ese momento.
- No debe utilizarse nunca de forma inapropiada el humor.
- No debe utilizarse el consuelo o los consejos de forma inadecuada.
- No abrumarle con excesiva información.
- No prometerle algo que no podemos cumplir.

3. PROCEDER

Para iniciar cualquier proceso, lo primero es poner en marcha el Sistema de Entorno Seguro -sistema de protección- en la organización.

La Comisión de Entorno Seguro, valorará la mejor actuación según el caso y tomará las decisiones oportunas para iniciar el proceso.

La composición de la Comisión para cada caso será de un total de tres o cuatro personas máximo donde la Responsable de Entorno Seguro y la de la Comisión de Género serán siempre parte de la Comisión que atenderá los distintos casos excepto cuando se dé una circunstancia de incompatibilidad. La otra u otras personas serán elegidas en función de la naturaleza del caso. Por ejemplo, si el caso implica menores, formaría parte de la comisión la persona responsable de Ciudadanía; si es un caso internacional participará la persona responsable de Cooperación; si existe implicación de una persona voluntaria formará parte la persona responsable del equipo Territorial; si hay implicación de una persona contratada participará la responsable del Comité de empresa; etc.

A pesar de que cada situación es única, se indican algunos plazos para el tratamiento de la manifestación de sospechas o denuncias. La prioridad que se dé a la investigación de los hechos y a la resolución de las situaciones también es una expresión del compromiso de la obra y de la Provincia con la protección y cuidado de los MAV.

Los plazos indicados son los siguientes:

- En el caso de que haya la posibilidad de un delito y/o la víctima esté en una situación de peligro, la

incidencia debe iniciarse en un plazo máximo de 24 horas, y si es posible en el mismo día.

- En todas las demás incidencias se debe dar respuesta informando del inicio de las tramitaciones pertinentes en un plazo máximo de tres días hábiles.
- Se debe actuar con diligencia y celeridad evitando el “arrastre” (dilación indebida).
- En el caso de que se haya iniciado un proceso de ámbito jurídico (proceso disciplinar a un trabajador o trabajadora, procedimiento disciplinar a un alumno o alumna o a alguien de voluntariado, etc.), se han de seguir con rigor los plazos previstos en la ley.

Pautas de actuación

- Mantener la calma.
- Proteger el interés superior de MAV.
- Prevenir situaciones que pueden perjudicar gravemente el desarrollo integral y el bienestar de MAV.
- Intervención coordinada.
- Garantizar el derecho del o de la MAV a ser oída.
- Prestar atención de manera inmediata y ágil.
- Buscar la intervención mínima. Evitar el maltrato institucional generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas. (Evitar la revictimización).
- Posibilitar la valoración, el apoyo y la intervención terapéutica de las víctimas, sean o no objeto de una medida de protección.

Durante esta parte del proceso será fundamental **REGISTRAR**

Tras una buena escucha es importante lo que registramos y cómo lo hacemos. De lo registrado va a depender parte del proceso.

- Lo que registremos puede dar o no credibilidad en posibles procedimientos penales, ya que las declaraciones de los y las MAV afectados se mantienen, en gran medida, sin cambios durante los interrogatorios reiterados.
- Permite que el MAV sea entrevistado el menor número de veces por el menor número de personas.
- Puede evitar a otras personas involucradas que se les vuelva a interrogar o disminuir el estrés de las personas afectadas.
- Puede ofrecer detalles sobre el desarrollo de síntomas durante una posible psicoterapia en el futuro y puede servir como evidencia a las compañías de seguros.
- Puede ayudar a distinguir qué decisiones son útiles y cuáles son menos útiles.
- Es una prueba de que los y las profesionales toman en serio los hechos expresados por los MAV.

También será clave **NOTIFICAR y DOCUMENTAR**

- Para hacer una buena documentación del caso debemos recoger:
- Las razones por las que se inició la intervención.
- Indicar el lugar y el tiempo: cómo se reveló.
- Registrar de manera inmediata.
- Recoger palabras exactas de MAV: literales.
- Separar el nivel fáctico del nivel reflexivo.
- Documentar las reflexiones por separado.

- No “organizar” (cambiar de orden) la narración.
- Guardar los registros en un archivo protegido bajo la custodia de la persona responsable de Entorno Seguro en la organización.

4. DAR RESPUESTA

Un posible caso de abuso ha podido llegar por distintas vías:

- Por detección (apartado 1).
- Por sospecha
- Por revelación indirecta.
- Por revelación directa.
- Por el buzón de correo de Entreculturas: entornoseguro@entreculturas.org o de la Provincia de España: proteccion@jesuitas.es

En cualquiera de los casos, se debe derivar de manera inmediata y confidencial a la Comisión de Entorno Seguro o a la Dirección Ejecutiva o de Personas de la organización que también informará a la Responsable de Entorno Seguro de la Provincia.

Las tres poblaciones con las que se actuará en cada caso detectado o denunciado son:

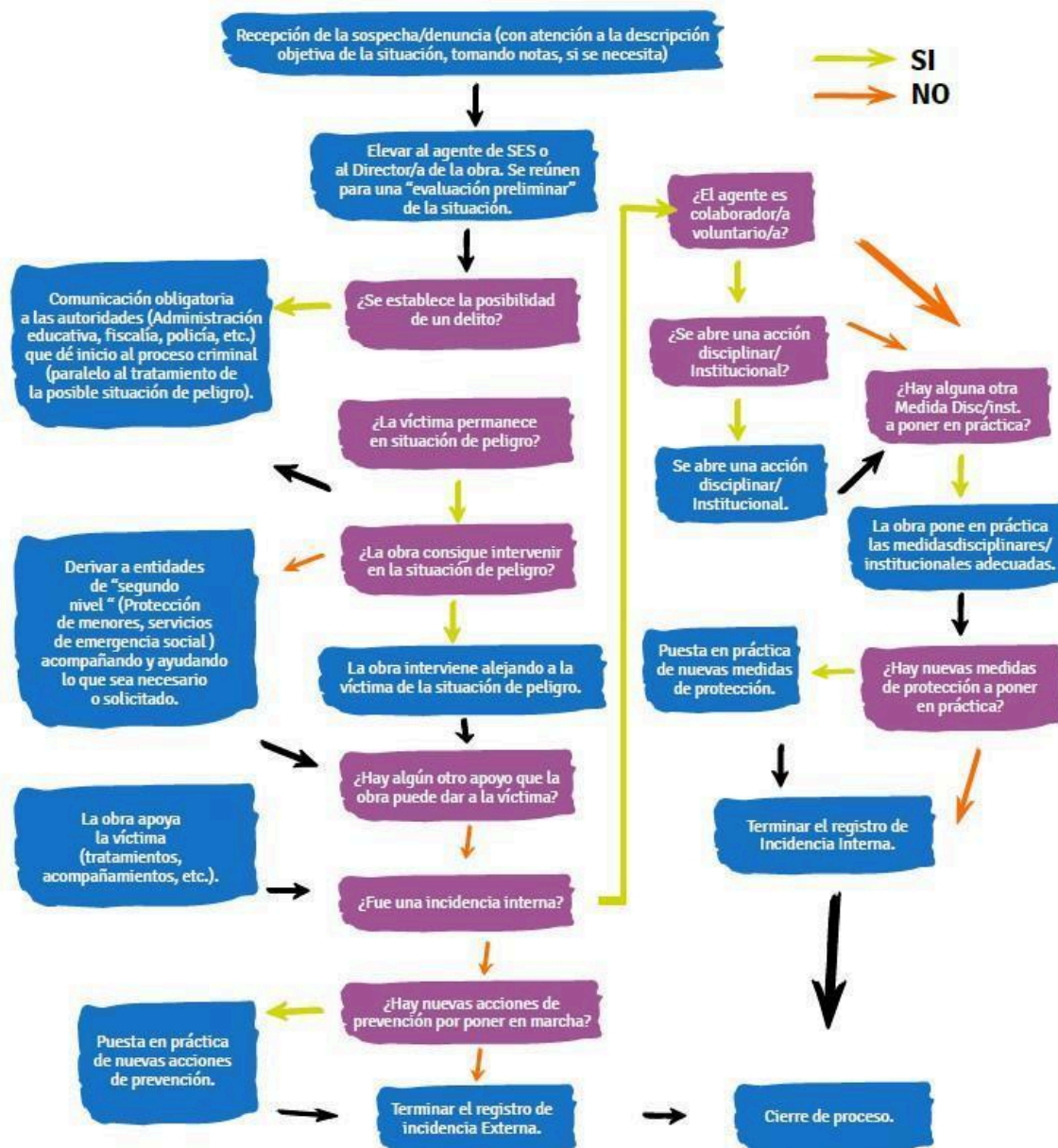
- Abusador/a - medidas cautelares. Investigación en ámbito civil y/o canónico, si procede.
- Víctima - medidas de seguridad. Escucha y atención inicial.
- Entorno - atención, comunicación y prevención.

INICIO	ACCIONES	ACTUACIÓN	SEGUIMIENTO	CIERRE
Detección Revelación indirecta Revelación directa	Con la víctima y familiares: Urgencias (síntomas evidentes de abuso): Policía, fiscalía, etc. Síntomas físicos: hospital. Entrevista con el o la MAV.	Valoración por la comisión de Entorno Seguro: Medidas inmediatas. Pasos a seguir según el caso. Información al entorno y personas afectadas.	Ofrecimiento de apoyo en diferentes niveles. Apoyo al entorno. Disposición hacia la justicia si fuera necesario.	Informe final sobre el caso (actuaciones realizadas y resolución). Archivo de documentación (LOPD). Medidas preventivas para el futuro (evaluación).
	Con el presunto abusador y su entorno:	Retirada preventiva de su puesto y funciones.	Disposición ante los posibles procesos abiertos	Si fuera necesario comunicado externo.

	- si es de dentro de nuestras instituciones. - si no pertenece a nuestras instituciones.	Aviso a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente (en caso de menores).	(investigación, proceso civil/ penal y/o canónico). Apoyo al entorno. Comunicación interna.	
--	---	---	---	--

3.2. RUTA DE DENUNCIA

TRATAMIENTO DE SOSPECHAS Y DENUNCIAS



ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Activación denuncia de la ruta	La ruta se activa en el momento que se activa la denuncia y se deben de seguir los pasos anteriormente mencionados para garantizar la protección del MAV.	La persona denunciante
Recepción de la denuncia	Como decíamos anteriormente puede llegar por distintas vías (detección, sospecha, revelación directa o indirecta o buzón de correo), la agente de Entorno Seguro recibirá la denuncia y realizará las acciones pertinentes para cada caso específico incluyendo la intervención con víctima, persona abusadora y entorno. Y las personas correspondientes de la Comisión de Entorno Seguro realizarán la investigación en el caso de que sea pertinente.	Agente de Entorno Seguro
Si la investigación demuestra que la denuncia es cierta, pueden darse dos casuísticas...		
Que sea delito	Se procederá a realizar la denuncia a las autoridades competentes. Todas las investigaciones internas relacionadas con delitos tipificados deben ser dialogadas con las autoridades competentes antes de tomar medidas para asegurarse de que la organización no entorpece la investigación de las autoridades.	Agente de Entorno Seguro y Dirección Ejecutiva
No es delito, pero sí se considera falta interna (leve, grave o muy grave)	Se abre una acción disciplinar institucional con el procedimiento disciplinario estipulado en el Convenio Colectivo por el que se rige la organización y con los pasos pertinentes y plazos estipulados, se emite la correspondiente sanción y otras medidas que pueda ser conveniente poner en práctica (ejemplo: procesos de justicia transformadora).	Comisión de Entorno Seguro asignada para este fin y Dirección Ejecutiva
Si se descubre que la denuncia no tiene medios de prueba suficientes...		
Caso no probado	Se deben tomar pasos para minimizar el daño a la reputación de la persona acusada.	Agente Entorno Seguro/ Dirección Ejecutiva/ Institución
Registro y documentación necesaria	Se procederá a realizar el informe final del caso y a asegurar que se ha recogido toda la documentación pertinente del mismo.	Agente de Entorno Seguro
Revictimización	Durante todo el proceso, Entreculturas se compromete a evitar la revictimización en la intervención que realice.	

Desde el comienzo del proceso de actuación, será informada la responsable de Entorno Seguro de la Provincia de España.

Además, será importante ofrecer apoyo y asesoría a las personas que estén involucradas en la denuncia y el proceso de respuesta.

3.3. REGISTRO DE CASOS

Como hemos dicho anteriormente, el registro y la documentación de casos es un paso clave en nuestra forma de actuar. Por tanto, tal y como hemos mencionado, se llevará un registro interno en Entreculturas, donde se recogerá la información clave anteriormente citada (razones por las que se inició la investigación, recoger palabras exactas, etc.). Dicho registro se guardará en un archivo protegido bajo la custodia de la persona responsable de Entorno Seguro en la organización.

El registro de casos se realizará en una ficha (Anexo J).

3.4. MAPEO REntreculturasURSOS

Entreculturas cuenta con un mapeo o red de apoyo (Anexo K) de normativa y recursos, especialmente gubernamentales, en las Comunidades Autónomas que está presente para la prevención y/o atención de casos. Dicho mapeo es una herramienta sencilla donde encontrar con facilidad el momento legal, normativo, social referente a la protección de NNA en dicha CCAA. Es un listado de normativas legales, planes e instituciones para establecer una red interinstitucional de protección a NNA.

Para tejer la red de apoyo interinstitucional, es necesario que conozcamos el contexto y los recursos que tenemos en él, por tanto, se ha iniciado haciendo un mapeo de recursos institucionales.

Dicho mapeo, será una herramienta viva que se irá actualizando año a año con nuevos recursos que se vayan conociendo o poniendo a disposición.

Además, conocemos los siguientes recursos, algunos ya incorporados en el mapeo:

- Asociaciones de apoyo para la prevención de violencia de MAV
 - Menores: Ej: Fundación de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo ([ANAR](#))
 - Personas adultas Vulnerables: Ej. [Fundación Mujeres](#)
- Organizaciones, recursos y profesionales para cuando se activa la ruta de denuncia
- Recursos legales
 - Detalles de agencias o instancias gubernamentales reguladas por ley con la autoridad de proteger a niños, niñas y adolescentes. Ej. Servicios de Protección de Menores de las distintas Comunidades Autónomas
- Recursos de investigación y persecución (policía y organismo judicial)
 - Ej. Guardia Civil - [EMUMES](#)
- Recursos comunitarios
 - [Plataforma de la Infancia](#)
 - Consejos Comunitarios municipales, comarcales, regionales...
 - Contactos de otras ONG que trabajan en la comunidad con MAV o cuyas acciones puedan afectarles
 - Contactos de grupos religiosos, educativos y culturales que puedan articularse en la protección de MAV
 - Establecer contacto con instituciones académicas que trabajen en los derechos de los y las

MAV. Ej. [Holistic - Universidad de Comillas](#)

- Organizaciones para atención inmediata de la víctima. Cuando el daño causado en el o la MAV implica la urgencia de traslado a un centro hospitalario es necesario contar con contactos como:
 - Centros de salud
 - Bomberos
 - Policía Municipal
- Organizaciones para la restauración del daño. Estas se encargan de la atención a la víctima, por ejemplo:
 - Oficinas de asistencia a las víctimas en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia

4. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La protección de los y las MAV con las que trabaja Entreculturas es una responsabilidad de toda la institución, por tanto, de cada una de las personas que están vinculadas a la misma. Por esto, es fundamental realizar procesos para el monitoreo y evaluación de la implementación de la política, por ende, de las acciones de protección de los y las MAV.

La protección de los y las MAV en la organización está incorporada en los procesos de monitoreo y evaluación de la organización, así como en la entrega de reportes de avance y ejecución de los distintos proyectos y programas.

La Dirección Ejecutiva y la de Personas, serán las encargadas de velar porque se lleve a cabo el registro y reporte de riesgos y estrategias de mitigación.

Además, se pretende que la implementación de la Política vaya incorporando a lo largo del tiempo correcciones y aprendizajes, conseguidos a través de la experiencia de las consultas y del tratamiento de las diversas incidencias.

Entreculturas incorporará los siguientes mecanismos para el monitoreo y la evaluación con la pretensión de ir mejorando de manera continua:

- **EVALUACIÓN INTEGRAL:** Se tendrá anualmente una sesión de evaluación en equipo (Comisión de Entorno Seguro), coordinada por la persona responsable de Entorno Seguro, para recibir evaluaciones, críticas y sugerencias e incorporarlas en la práctica de manera integral de toda la implementación de la política. De dicha evaluación se hará un informe que se presentará a la Dirección Ejecutiva de la organización y se verá conveniente si también se compartirá en otros espacios (ANEXO L).
- **MAPAS DE RIESGO:** También anualmente la persona responsable se asegurará de la actualización del Mapa de Riesgos, a partir de la experiencia, reflexión e incidencias que pudieran ocurrir, proponiendo a la obra medidas de protección;
- **ATENCIÓN DE CASOS:** Otra línea de monitoreo y evaluación se realizará con la atención de casos. Al finalizar cada caso se sistematizarán aprendizajes y mejoras para seguir incorporando en la futura atención de casos.
- Hasta la actualidad no ha podido contar con la colaboración activa de los y las MAV y otras personas que participan en las actividades y por ello debe preverse formas de promover esta participación en

las futuras evaluaciones anuales.

- Por último, esta política será revisada mínimo cada tres años o cuando se den situaciones que ameriten hacer modificaciones en cualquiera de las partes de esta

política. Para dichas actualizaciones, se harán consultas con todas las personas implicadas de manera activa en la misma, incluyendo los y las MAV.

Anualmente, además, en el Patronato de final de año uno de los puntos fijos será informar al mismo del trabajo realizado durante el año en la implementación de la Política así como el número de casos atendidos, su naturaleza (local o internacional, con implicación o no de menores,...) y el estado de situación a la fecha del reporte.

ANEXOS

ÍNDICE ANEXOS

- **ANEXO A.** Glosario
- **ANEXO B.** Plantillas de Mapa de Riesgo
 - **ANEXO C.** Mapa de Riesgos en Educación no formal
 - **ANEXO D.** Mapa de Riesgos entre personas adultas
 - **ANEXO E.** Mapa de Riesgos Internacional
- **ANEXO F.** Modelos de compromiso con el Código de Conducta de la Provincia (por escrito y digital)
- **ANEXO G.** Modelo de compromiso con la Política de Protección de Menores y personas Adultas en situación de vulnerabilidad.
- **ANEXO H.** Hoja de Análisis y Mitigación de Riesgos
- **ANEXO I.** Consentimiento de uso de imagen
- **ANEXO J.** Registro de Casos
- **ANEXO K.** Mapeo recursos en CCAA
- **ANEXO L.** Ficha evaluación y monitoreo

ANEXO A. Glosario

En este anexo se recogen otras definiciones necesarias que completan las definidas en la política en el apartado 1.2.3. Definiciones

Castigo físico

El Comité de la ONU de los derechos del niño define los castigos físicos como aquellos que, utilizando la fuerza física, tienen por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. El Comité considera que el castigo físico es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza a un/a MAV. Determinados castigos físicos pueden ser tipificados como maltrato y tener consecuencias penales. Este tipo de castigos no están permitidos en ningún ámbito educativo, ya sea formal o no formal.

Explotación sexual infantil

Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a niños, niñas y adolescentes manipulados o coaccionados, que puede incluir entablar amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterlo al uso de drogas y alcohol. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador involucra un balance de poder en el que las opciones de la víctima son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y personas adultas como algo consensuado. Este tipo de maltrato se puede manifestar de diferentes maneras. Puede involucrar a un adulto ejerciendo control financiero, emocional o físico sobre una persona de menor edad. También puede involucrar a pares manipulando u obligando a víctimas en actividades sexuales, a veces entre pandillas o comunidades inmersas en entornos de pandillas. Asimismo, puede darse en redes organizadas u oportunistas de perpetradores que se benefician económicamente del tráfico de menores de edad a distintos lugares donde los obligan a tener relaciones sexuales con múltiples personas.

Amenazas, injurias y calumnias

Las amenazas, injurias y calumnias también pueden ser delitos en algunos casos cuando se dirigen a MAV. Las primeras son afirmaciones que una persona dirige a un/a MAV para avisarle de que, a él/ella, a su familia o sus allegados, les puede sobrevenir un mal real, serio y persistente. No es necesario que la persona que amenaza realmente tenga intención de consumir lo que dice, es suficiente con que el/la MAV crea que es posible. La injuria es un acto que perjudica la reputación o la estima de un/a MAV, como los insultos, burlas, atribuirle unos hechos o conductas o menospreciarlo. Para que sea considerada injuria debe darse a conocer a terceros. La calumnia, finalmente, es la imputación falsa de un delito a un/a MAV a sabiendas de que no lo cometió.

Ciberacoso

Como señala UNICEF, el ciberacoso es el acoso o intimidación utilizando las tecnologías digitales: redes sociales, plataformas de mensajería, plataformas de juegos, plataformas de Inteligencia Artificial y teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo: difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales;

enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería; hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas. El ciberacoso deja una huella digital que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso. El acoso es un delito previsto en el artículo 172 ter del Código penal.

Explotación comercial

Es explotar a un/a MAV laboralmente o en otras actividades en beneficio de otros y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, pero no se limita a, el trabajo infantil.

Maltrato espiritual

Ocurre cuando un líder religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa de su poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un/a MAV. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades de la MAV. El maltrato espiritual crea daño espiritual a la MAV y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional.

Maltrato virtual y pornografía infantil

El Código penal la define, y la castiga en el art. 189 considerando como tal a) todo material que represente de manera visual a un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada; b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor con fines principalmente sexuales; c) todo material que represente de forma visual a una

persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes; d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.

Maltrato por actos de “posesión”, “brujería” o relacionado a creencias espirituales o religiosas

Este tipo de maltrato puede ocurrir cuando las comunidades o sujetos creen que un/a MAV está en “posesión” de espíritus malignos. En el caso del maltrato para los y las MAV, este ocurre cuando el o la MAV es visto de manera “diferente”: la persona MAV puede ser desobediente, estar enferma o tener alguna discapacidad. El “acusador o acusadora” (por lo regular pequeños grupos de personas relacionadas con el o la MAV) creen que es necesario “castigar” al supuesto/a MAV poseída o exorcizarla/liberarla del espíritu maligno. Tales creencias pueden resultar en prácticas extremadamente crueles para los/as MAV, como someterlos a severos golpes, abrasamiento, inanición, aislamiento, cortes o puñaladas. Incluso pueden causar la muerte de la persona. Las ceremonias rituales u otras prácticas que lastiman a los/as MAV pueden formar parte de este tipo de maltrato. La creencia de “posesión” y “brujería” es ampliamente extendida. No se limita a países, culturas o religiones específicas.

Mutilación genital femenina

La mutilación o ablación genital femenina implica la extirpación parcial o total del clítoris y/o de otros genitales externos de una mujer, sin que existan razones médicas que lo justifiquen. Se practica en muchos países normalmente a las niñas pequeñas como una forma de controlar su sexualidad cuando sean mujeres. Las complicaciones médicas que puede producir van desde dolor intenso hasta hemorragias prolongadas, aumenta el riesgo de transmisión del VIH, infecciones, infertilidad e, incluso, la muerte. En España su práctica es constitutiva de delito regulado en el artículo 149 del Código penal.

Corrupción infantil o de menores

Se trata de un delito tipificado en el art. 187 del Código penal que señala: “El que, con fines sexuales, determine a un menor de dieciséis años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años. Si le

hubiera hecho presenciar abusos sexuales, aunque el autor no hubiera participado en ellos, se impondrá una pena de prisión de uno a tres años”.

Desprotección infantil

Todo tipo de maltrato infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.

Difusión pública de datos privados

La revelación y difusión de datos privados sin consentimiento de la persona interesada es un delito previsto en el art. 197 del Código penal. Este delito puede cometerse, por ejemplo, apoderándose de documentos o efectos personales, interceptando telecomunicaciones o utilizando artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación. Todo ello con la finalidad de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otra persona, sin su consentimiento.

Grupos en extrema situación de vulnerabilidad

Dentro de la definición general de MAV se incluyen grupos poblacionales en los que esa situación de vulnerabilidad es aún mayor por darse varias circunstancias de manera simultánea: personas con discapacidad, en situación de conflicto con la ley, grupos étnicos ampliamente excluidos de la sociedad, menores no acompañados/as, personas migrantes y refugiadas, personas con una orientación sexual determinada que encuentra discriminación en determinados entornos, indígenas, etc.

Por ejemplo, la evidencia de estudios internacionales indica que los y las MAV con discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato. Aquello que se considera dañino o maltrato para una persona sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno con discapacidad. Puede que haya muchas razones detrás de este pensamiento, pero la mayoría parten de percepciones negativas y creencias sobre la discapacidad.

Al hablar sobre la protección de MAV con discapacidad, es esencial considerar no sólo las posturas y valores personales, sino también el contexto social en el que viven las personas, así como las posturas de la comunidad en torno a la discapacidad. Ser consciente de cómo la sociedad trata a los/as MAV con

discapacidad es esencial por dos razones:

1. Para que las personas de la organización no refuercen las posturas o comportamientos de maltrato en su vida personal.
2. Para que el personal pueda promover el derecho de MAV con discapacidad a ser protegidos.

Otro ejemplo de estos colectivos en extrema situación de vulnerabilidad lo encontramos en las personas refugiadas, el ACNUR considera que la mitad de las personas refugiadas del mundo son menores de edad huyendo de guerras, conflictos étnicos y/o crisis políticas. El desarraigo de estos/as menores les expone a situaciones de aún más vulnerabilidad que sus pares no refugiados.

Finalmente, de entre los ejemplos anteriores, se destaca también la compleja situación de los menores con algún tipo de conflicto con la ley, ya que les deja en una situación de desamparo social con muchas dificultades posteriores para una integración de facto en la sociedad de forma plena.

Trata de seres humanos

La trata supone “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual incluida la pornografía, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad, las actividades delictivas y la extracción de órganos corporales. La trata es un delito en España previsto en el artículo 177 bis del Código penal.

Matrimonio infantil

Se trata de un matrimonio formal o unión informal entre un niño o niña menor de 18 años y un adulto u otro/a niño/a. En España la edad mínima para contraer matrimonio son los 18 años salvo que la persona menor de edad haya sido emancipada a los 16, pero son muy pocos los matrimonios civiles que se celebran al año de adolescentes de entre 16 y 18 años, aunque las uniones informales entre o con menores de 18 años, e incluso de 16, son relativamente frecuentes en algunas culturas.

Sexting

Se trata de difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona que afectan gravemente a su intimidad personal cuando han sido tomadas por ella o con su consentimiento en un lugar privado. Suele consistir en la acción de

transmitir fotografías o vídeos de carácter sexual a través de medios electrónicos, redes sociales etc. Es un delito previsto en el artículo 197 del Código penal.

Extorsión sexual

La sextorsión o extorsión sexual es una forma de explotación sexual, en la cual una persona MAV es inducida o chantajeada - generalmente por aplicaciones de mensajería por Internet - con una imagen o vídeo de sí mismo/a desnudo/a o realizando actos sexuales, mediante sexting. Es un delito regulado en el art. 243 del Código penal.

Comportamiento violento en el ámbito familiar

El comportamiento violento en el ámbito familiar puede conducir a varios de los delitos ya explicados en este glosario: el de violencia de género, el de maltrato infantil, el acoso sexual, los castigos físicos humillantes o denigrantes, etc.

ANEXO B. Plantilla Mapas de riesgo

ACTIVIDADES SITUACIONES	DESCRIPCIÓN DE POSIBLES RIESGOS	PROBABILIDAD: Alta (PA) Media (PM) Baja (PB) GRAVEDAD: Alta (GA) Media (GM) Baja (GB)	OBJETIVO: QUÉ SE PRETENDE CON LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR	CONDICIONES DE MEDIDAS ADOPTADAS	EVALUACIÓN Indicadores adoptados para valorar eficiencia de la medida

ANEXO C. Mapa de Riesgos en Educación no formal

Puedes encontrar el mapa de riesgo enlazado [aquí](#).

ANEXO D. Mapa de Riesgos entre personas adultas

Puedes encontrar el mapa de riesgo enlazado [aquí](#).

ANEXO E. Mapa de Riesgos Internacional

Puedes encontrar el mapa de riesgo enlazado [aquí](#).

ANEXO F. Compromiso con el Código Ético

Compromiso con el Código Ético, respuesta por escrito
Yo _____ con DNI _____ he leído y acepto el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España (link) y de la Fundación Entreculturas - Fe y Alegría España (link) y para que conste firmo:
En _____, a _____ de _____ de _____.
Compromiso con el Código Ético, respuesta digital
Todas las personas que trabajamos y/o colaboramos en una obra de la Compañía de Jesús tenemos que leer y firmar este Código de Conducta (link) y de la Fundación Entreculturas - Fe y Alegría España (link). Una vez lo hayas leído, responde por favor sobre este correo electrónico con: “He leído y acepto el Código de Conducta de la Compañía de Jesús (link) y de la Fundación Entreculturas - Fe y Alegría España (link)”.
Nombre completo, nº DNI y lugar y fecha de firma

ANEXO G. Modelo de compromiso con la Política de Protección de Menores de 18 años y personas Adultas en situación de vulnerabilidad



Compromiso de Conocimiento y Adhesión a la Política de Protección de Menores y personas Adultas en situación de vulnerabilidad

- Confirmando que yo, _____, he leído, conozco y me adhiero a la Política de Protección de Menores y personas Adultas en situación de vulnerabilidad de Entreculturas - Fe y Alegría España, contenidos en la Formación y el documento que recoge la Política, que se me ha presentado y está en consonancia con el Sistema de Entorno Seguro (SES) y el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España y el Código Ético de Entreculturas.
- Confirmando que estoy disponible para la implementación y mejora de esta Política de protección vigente en esta institución y para participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área. Y me comprometo a actuar conforme a lo establecido en la Política, así como en el SES de la Compañía de Jesús, aceptando su contenido.
- Confirmando que estoy al tanto de que la persona Agente de Entorno Seguro responsable en esta institución es _____, y que me dirigiré a él o ella si tengo alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico, con respecto a la protección y cuidado de menores y personas adultas en situación de vulnerabilidad atendidos por esta institución.

Nombre y Apellidos: _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO H.

Hoja de análisis y mitigación de riesgos				
Personal, operación o programa:			Fecha: / /	
Descripción del personal, operación o programa:				
Autor:		Puesto:		
Autor:		Puesto:		
Riesgos y estrategias de mitigación				
1.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
2.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
3.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
Conclusión:				
Aprobado por (jefe inmediato):				

ANEXO I.

Se comparten dos modelos de autorización: uno para menores de edad y otro para mayores edad:



AUTORIZACIÓN USO DE IMÁGENES DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Dº/Dª _____ con documento de identidad Nº _____
como tutores legales de _____, menor de edad, con documento de identidad
Nº _____

Autorizo a la Fundación Entreculturas a que todo el material gráfico y videográfico que se elabore o realice en el marco de las actividades promovidas por dicha Fundación en las que aparezca el o la menor antes mencionado, en particular fotografías y vídeos, pero sin excluir ningún otro tipo de materiales multimedia, pueda ser utilizado por dicha Fundación dentro de sus publicaciones, materiales educativos, materiales videográficos o multimedia y para medios de comunicación social (televisión, radio, web, etc.) con fines pedagógicos, comunicativos y sociales, sin fines de lucro.

SI ☐ NO ☐ AUTORIZO el tratamiento de su imagen en fotos y/o vídeos para su posterior publicación en la web y/o Redes sociales de ENTRECULTURAS, así como en revistas u otras publicaciones en formato no electrónico.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), se le informa que sus datos personales y los del/la menor tutelado/a serán guardados con su consentimiento en un fichero automatizado del que es responsable la Fundación Entreculturas con el fin de que la imagen/voz del/la menor tutelado puedan ser utilizadas por la Fundación dentro de sus publicaciones, materiales educativos, materiales videográficos o multimedia y para medios de comunicación social (televisión, radio, web, etc.) con fines pedagógicos, comunicativos y sociales, sin fines de lucro. Asimismo, dicha Fundación será la responsable del tratamiento de sus imágenes, que serán tratadas con las finalidades anteriormente mencionadas. La legitimación para su uso está basada en su consentimiento expreso mediante la firma de este documento. No se cederán a terceros, salvo obligación legal o informando previamente al titular.

El responsable del tratamiento es FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA con CIF G82409020 y domicilio en Calle Maldonado 1A 3º, 28006 Madrid, con email de contacto entreculturas@entreculturas.org y número de teléfono 915 90 26 72.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión, o limitación

del tratamiento de los datos, así como el derecho a no estar sujeto a decisiones individualizadas automatizadas dirigiéndose a FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA en la siguiente dirección datos@entreculturas.org, o por correo postal: C/ Maldonado, 1 3ª Planta 28006 Madrid. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Así mismo, se garantiza la utilización de los datos personales de manera confidencial, cumpliendo con el grado de seguridad y protección adecuado, teniendo en cuenta las medidas de seguridad legalmente establecidas para evitar la pérdida, deterioro y transferencia o acceso a terceros no autorizados.

Para el caso que se preste consentimiento para la publicación de las imágenes y/o voz a las redes sociales de acceso no restringido, como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, LinkedIn, etc., le informamos que el uso de estos perfiles implica la transferencia internacional de datos. Las redes sociales cuando realizan una transferencia internacional de datos garantizan que la misma se realiza con las garantías que permitan a los interesados ejercitar sus derechos exigibles y acciones legales efectivas.

Al aceptar estas condiciones, estará presentando su consentimiento para que FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA trate sus datos en las condiciones indicadas y con las finalidades indicadas. Consentimiento que podrá revocar en cualquier momento, sin que esto invalide el tratamiento que se haya hecho hasta el momento.



AUTORIZACIÓN USO DE IMÁGENES DE PERSONAS MAYORES DE EDAD

Dº/Dª _____, con documento de identidad Nº _____

Autorizo a la Fundación Entreculturas a que todo el material gráfico y videográfico que se elabore o realice en el marco de los programas educativos promovidos por dicha Fundación en las que aparezco, en particular fotografías y vídeos, pero sin excluir ningún otro tipo de materiales multimedia, pueda ser utilizado por dicha Fundación dentro de sus actividades, publicaciones, materiales educativos, materiales videográficos o multimedia y para medios de comunicación social (televisión, radio, web, etc) con fines pedagógicos, comunicativos y sociales, sin fines de lucro.

SI ☐ NO ☐ AUTORIZO el tratamiento de mi imagen en fotos y/o vídeos realizados durante el Congreso, para su posterior publicación en la web y/o Redes sociales de ENTRECULTURAS, así como en revistas u otras publicaciones en formato no electrónico.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), se le informa que sus datos personales con su

consentimiento serán guardados en un fichero automatizado del que es responsable la Fundación Entreculturas con el fin de que su imagen/voz pueda ser utilizada por la Fundación dentro de sus publicaciones, materiales educativos, materiales videográficos o multimedia y para medios de comunicación social (televisión, radio, web, etc.) con fines pedagógicos, comunicativos y sociales, sin fines de lucro. Asimismo, dicha Fundación será la responsable del tratamiento de sus imágenes, que serán tratadas con las finalidades anteriormente mencionadas. La legitimación para su uso está basada en su consentimiento expreso mediante la firma de este documento. No se cederán a terceros, salvo obligación legal o informando previamente al titular.

El responsable del tratamiento es FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA con CIF G82409020 y domicilio en Calle Maldonado 1A 3º, 28006 Madrid, con email de contacto entreculturas@entreculturas.org y número de teléfono 915 90 26 72.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión, o limitación del tratamiento de los datos, así como el derecho a no estar sujeto a decisiones individualizadas automatizadas dirigiéndose a FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA en la siguiente dirección datos@entreculturas.org, o por correo postal: C/ Maldonado, 1 3ª Planta 28006 Madrid. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Así mismo, se garantiza la utilización de los datos personales de manera confidencial, cumpliendo con el grado de seguridad y protección adecuado, teniendo en cuenta las medidas de seguridad legalmente establecidas para evitar la pérdida, deterioro y transferencia o acceso a terceros no autorizados.

Para el caso que se preste consentimiento para la publicación de las imágenes y/o voz a las redes sociales de acceso no restringido, como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, LinkedIn, etc., le informamos que el uso de estos perfiles implica la transferencia internacional de datos. Las redes sociales cuando realizan una transferencia internacional de datos garantizan que la misma se realiza con las garantías que permitan a los interesados ejercitar sus derechos exigibles y acciones legales efectivas.

Al aceptar estas condiciones, estará presentando su consentimiento para que FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FE Y ALEGRÍA trate sus datos en las condiciones indicadas y con las finalidades indicadas. Consentimiento que podrá revocar en cualquier momento, sin que esto invalide el tratamiento que se haya hecho hasta el momento.

ANEXO J.

Hoja de Registro de Casos		
Fecha:	Hora:	Caso nro.:
Lugar:		
Nombre del denunciante:		
Nombre del o la MAV:		
Relación del denunciante con el o al MAV:		
Información del o la MAV:		
Nombre:		
Edad:	Fecha de nacimiento:	
Sexo:	Área o residencia a la que pertenece:	
Contacto de familia o encargado (si los tiene):		
Información de contacto del denunciante		
Ocupación:		
Teléfono:		
Celular:		
Correo electrónico:		
Dirección:		
Si el denunciante es parte de la organización (personal, consultor, voluntario) especifique		
Tipo de contrato:		
Puesto:		
Departamento o área:		

Trabaja directamente con el denunciado:		
Sigue trabajando para la institución:		
Denuncia (qué, cómo, quién, dónde, cuándo)		
Si hay más víctimas, especificar:		
Si hay más denunciados, especificar:		
Quiénes más saben sobre el incidente		
Nombre:	¿Es parte del personal?	
Nombre:	¿Es parte del personal?	
Nombre:	¿Es parte del personal?	
¿Se requirió atención médica para la víctima?		
¿Quién la proveyó?		
¿Dónde y cuándo?		
Acciones y recomendaciones:		
¿Se hace la denuncia a las		

autoridades?		
¿Se toman medidas de protección para la(s) víctima(s)?		
¿Se debe solicitar atención médica para la víctima?		
¿Es necesario tomar medidas para alejar al posible abusador? ¿Cuáles?		
Fecha del registro de la denuncia	Nombre de quien hace el registro:	
	Firma	

ANEXO K.

Dicho mapeo se puede encontrar enlazado [aquí](#).

ANEXO L.

Ficha de Evaluación y Monitoreo de la Implementación de la Política Protección a MAV		
Procesos clave	Aspectos positivos	Áreas de mejora
Prevención		
Análisis y mitigación de riesgos		
Divulgación de vacantes		
Incorporación de personas		
Inducción y formación		
Diseño seguro de programas		
Comunicación		
Roles y responsabilidades		
Organizaciones aliadas		
Otros		
Atención de casos imprevistos		
Detección		
Escucha		

Registro		
Notificación		
Acompañamiento		
Respuesta		
Seguimiento implementación Política		
Monitoreo		
Evaluación		